



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 33, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DEL 2017.

PRESIDENTA: DIPUTADA BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ.

SECRETARIOS: DIPUTADA NANCY DELGADO NOLAZCO Y DIPUTADO VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN.

Diputado Carlos Alberto García González. Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados, si fueran tan amables de tomar sus asientos, les pido con todo el respeto que se merecen. Gracias por cederme el uso de la palabra Presidenta Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández. Quiero externar a nombre de la Sexagésima Tercera Legislatura, nuestro más sentido pésame a nuestra Compañera la Diputada Issis Cantú Manzano, por el sentido fallecimiento de su señor padre, el Licenciado Pablo Cantú Hinojosa y pedimos para que Dios le de fortaleza y una pronta resignación a ella y a toda su familia, para que puedan sobrepasar de esta dura prueba de la vida. Sabemos lo difícil que es perder a un ser querido, pero su señor padre ha encontrado ahora su destino junto al Señor. Los integrantes de esta Legislatura, enviamos todo nuestro apoyo y consuelo a la Diputada Cantú Manzano y a todos sus seres queridos, los acompañamos sinceramente en su dolor. Descanse en paz el Licenciado Pablo Cantú Hinojosa, les pido respetuosamente más que 1 minuto de silencio Presidenta, 1 minuto de aplausos para nuestro amigo Don Pablo. Muchas gracias.

Presidenta: Buenas tardes, Solicito a la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretaria: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de 35 Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum legal Diputada Presidenta para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **doce horas con veinte minutos**, del día **15 de marzo** del año **2017**.



Presidenta: Ciudadanos Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en vigor, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Discusión y Aprobación en su caso del Acta Número 32, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 8 de marzo del presente año. **QUINTO.** Correspondencia. **SEXTO.** Iniciativas. **SÉPTIMO.** Dictámenes. 1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. 2. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencia del Gobierno Federal, formula atenta exhortación, a la Secretaría de Gobernación para que por su conducto intervenga ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Servicio de Administración Tributaria, para que intensifique los mecanismos de capacitación y orientación a los contribuyentes, a fin de mitigar las acciones de cancelación de los certificados de sellos digitales en perjuicio de los contribuyentes, ya que esta situación se ha convertido en Tamaulipas en un factor de afectación al sector empresarial, incidiendo a su vez en detrimento de la economía local. 3. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, atenta y respetuosamente, exhorta al Instituto Tamaulipeco del Deporte y al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes; así como a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, para realizar acciones tendientes a la creación y atención de más espacios deportivos y culturales para la juventud de nuestra entidad federativa. 4. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para asignar en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, los recursos necesarios que permitan a los Pueblos Mágicos de Mier y Tula conservar esta calidad, que les ofrece la oportunidad de incrementar la afluencia turística y fortalecer su economía local. 5. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 18 fracción XI y 20 fracciones VII de la Ley para la Promoción de Valores y la Cultura de Legalidad del Estado de Tamaulipas, con el propósito de fortalecer la promoción de los valores y la cultura de legalidad. **OCTAVO.** Asuntos Generales. **NOVENO.** Clausura de la Sesión.



Presidenta: A continuación solicito al Diputado Secretario **Víctor Adrián Meraz Padrón** que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXIII-2, del 3 de octubre del año 2016, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 8 de marzo del año 2017**, implícitos en el **Acta número 32**.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 8 de marzo del actual**.

(Lectura de Acuerdos)

Es cuanto señora Presidenta.

Presidenta: Le damos la bienvenida al Diputado Joaquín Hernández Correa, para que quede registrada su asistencia en la presente sesión.

Presidenta: Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 32**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 8 de marzo del año en curso**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por: **unanimidad**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.



Presidenta: Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en vigor, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta de manera alterna de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

Presidenta: En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Tampico, copia de oficio número 856, fechado el 8 de marzo del presente año, por medio del cual remite Acta de Sesión de Cabildo en la cual se aprobó realizar Ampliación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2017, de ese Municipio. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo, intégrese al expediente del seguimiento de las finanzas públicas de ese municipio y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, remítanse a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Querétaro, circular número 66, recibida el 9 de marzo del actual, comunicando la elección de la Mesa Directiva que fungirá del 1 de marzo al 31 de julio del presente año, quedando como Presidenta la Diputada Ma. Del Carmen Zúñiga Hernández. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Zacatecas, circular número 6, recibida el 8 de marzo del año en curso, comunicando la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de marzo dentro del segundo período ordinario de sesiones correspondiente a su primer año de ejercicio constitucional, quedando como Presidenta la Diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.



Secretario: De la Legislatura de Hidalgo, circular número 8, recibida el 8 de marzo del presente año, comunicando la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente, correspondiente al receso del primer período de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio constitucional. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: Del Diputado Presidente de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal de esta Legislatura, haciendo del conocimiento de esta Mesa Directiva sobre diversos expedientes inherentes a solicitudes de autorización para actos traslativos de dominio de bienes inmuebles que fueron recibidos en anteriores legislaturas por parte de Ayuntamientos del Estado, los cuales obraban en los archivos de este Congreso y a la fecha se encuentran pendientes de ser sujetos al proceso legislativo por carecer, en su mayoría, de requisitos legales indispensables para ese efecto. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Con relación a los expedientes de referencia, esta presidencia con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, determina turnarlos formalmente a la **Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal**, a fin de que los analice y haga los requerimientos conducentes a los Ayuntamientos correspondientes, a fin de complementarlos e iniciar su trámite legislativo.

Presidenta: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Diputados para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si además alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Los Diputados que están registrados son: Diputado Carlos Alberto García González, Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez, Diputada Mónica González García, Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, Diputado Rafael González Benavides, Diputado Anto Adán Tovar García, algún Diputado desea hacer uso de la voz.



Presidenta: Le cedemos el uso de la tribuna al Diputado Carlos Alberto García González.

Diputado Carlos Alberto García González. Muy buenos días compañeras y compañeros Diputados, el motivo por el que hago uso de la tribuna el día de hoy es para presentar un Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal a crear un área especializada de comercio exterior adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico para impulsar las exportaciones y la inversión extranjera para Tamaulipas. Hace 23 años como ustedes saben se firmó el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN) con el objetivo de crear una zona de libre comercio para promover y sobre todo para agilizar el intercambio entre los países participantes (México, Estados Unidos y Canadá). Este tratado sin duda ha traído muchos beneficios económicos para México y para nuestro Estado de Tamaulipas, sobre todo para el sector exportador que ha sido el motor de la economía nacional. México tiene suscritos 12 Tratados Comerciales y 32 Acuerdos de complementación económica que han impulsado el comercio exterior y la inversión extranjera en el país y en Tamaulipas. Esto en razón de que contamos con una posición geográfica como ustedes saben privilegiada, tenemos una infraestructura logística de calidad y personal calificado que han facilitado el asentamiento de empresas vinculadas al sector exportador en el Estado. En Tamaulipas contamos al día de hoy con 404 empresas de la Industria Manufacturera de Exportación (IMMEX) que generan 219,619 empleos directos y otro buen número similar de empleos indirectos. La mayor parte de las empresas conocidas como IMMEX se ubican en la frontera norte del Estado; en Reynosa se encuentra la mayor parte el 42%, en Matamoros el 32%, y en Nuevo Laredo el 8%. Nuestro Estado está aparte situado en un punto estratégico para la logística y el comercio internacional, es por ello que mantiene el liderazgo nacional en el flujo de comercio exterior. Actualmente se cuentan con 17 puentes internacionales, lo cual nos hace el Estado con más cruces fronterizos en todo el país, esto es una gran ventaja frente a los demás Estados de nuestro país. Las exportaciones han presentado un crecimiento relevante y sostenido desde la década de los noventa, y son un detonante de la actividad económica y productiva del país. En el 2015 que es el último dato que tenemos por parte del (INEGI) se presentó un informe que indica que Tamaulipas ocupó el 5° lugar por el valor de las exportaciones esto representa un monto en dólares de 26,263.7 millones, donde la industria manufacturera aportó fíjense nada más el 99% del total de las exportaciones. De acuerdo con el Anuario Estadístico y Geográfico por Entidad 2015, en el Estado de Tamaulipas se cuenta con 14,000 km de carreteras y 936.7 km de vías férreas que facilitan el traslado de las mercancías de comercio exterior. Adicionalmente, el



Estado cuenta con 4 puertos y 3 están clasificados como de altura que atienden embarcaciones para la entrada y salida de mercancías y de personas procedentes no solo de nuestro país, sino también del extranjero. En el mismo año 2015 inició operaciones el Puente Internacional Ferroviario Matamoros - Brownsville, que es el primer cruce binacional de este tipo construido en los últimos 100 años. Este puente fomenta la competitividad logística del Estado en ambos lados de la frontera, haciendo más rápido y eficiente el intercambio de mercancías y reduciendo sustancialmente los tiempos de cruce y los costos operativos. Este proyecto forma parte de una de las rutas comerciales más dinámicas de los países que estamos en el Tratado del Libre Comercio, ya que conecta hacia el sur con Tamaulipas donde los ferrocarriles pueden tomar diferentes direcciones prácticamente a todo el territorio nacional. Del 2013 al 2016 la Inversión Extranjera Directa (IED) en Tamaulipas desafortunadamente ha bajado en un 36%, mientras que a nivel nacional en el mismo periodo la inversión extranjera directa cayó también un 43 %. Con esta caída de la inversión extranjera directa, debemos de tomar cartas en el asunto y fomentar áreas especializadas que brinden apoyo a las empresas para desarrollar de una manera correcta y eficaz el comercio exterior en nuestro Estado. En general, en Tamaulipas contamos con un amplio número de empresas manufactureras con fines de exportación y de servicios vinculados al sector, así como de infraestructura como les comente tanto portuaria como puentes internacionales que ofrecen claras ventajas competitivas. Es por eso que los diputados de mi bancada del Partido Acción Nacional consideramos que es de suma importancia que se establezca una dirección general o un área especializada para promover la atracción de inversión directa nacional y extranjera, orientar a las micro, pequeñas y medianas empresas pero en temas de exportación y sobretodo de mejorar la producción nacional con el fin alcanzar obviamente calidad internacional. Hoy ustedes lo saben ante un panorama económico adverso y ante posibles cambios en el Tratado de Libre Comercio en México y en Tamaulipas tenemos que impulsar las medidas y acciones que fomenten la actividad exportadora del Estado, que permitan continuar con el crecimiento del sector y bueno con la generación de lo que todos queremos empleos bien remunerados. Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este Pleno del Congreso de nuestro Estado de Tamaulipas el siguiente Punto de Acuerdo: **ARTÍCULO ÚNICO.** El Congreso del Estado de Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para crear un área especializada de comercio exterior adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, a fin de promover las exportaciones y la inversión extranjera en nuestro Estado. Atentamente la bancada del Partido Acción Nacional. Por último esta área en algunos tiempos si se había tenido



desconozco porque ya no está en la estructura orgánica y por eso el presente Punto de Acuerdo. Espero que todos en su momento en comisión lo puedan ver bien, lo puedan apoyar y que estemos pronto en este Pleno pues sometiéndolo a consideración de todos para poder mandar el exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, por su atención muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado Carlos Alberto García González. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Carlos Alberto García González, se turna a las Comisiones de **Desarrollo Industrial y Comercial** y la de **Fomento al Comercio Exterior**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se otorga el uso de la palabra al Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, para dar cuenta de la iniciativa.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas. Muy buenas tardes, muchas gracias, con su venía Diputada Presidenta, compañeras y compañeros Diputados, amigos de los diferentes medios de comunicación, público en general. Los suscritos Diputados **Oscar Martín Ramos Salinas y Rogelio Arellano Banda**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, promovemos ante este Pleno Legislativo la presente **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la fracción XXII del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Derivado de los embates meteorológicos susceptibles que se presentan en las distintas temporadas del año en el País y en nuestro Estado, y en las que en ocasiones dejan graves pérdidas materiales en diferentes zonas de la entidad, sabemos con certeza que estos llegan a causar graves daños a casas habitación, comercios, instituciones educativas, entre otras. En Nueva Alianza, hemos tenido a bien desarrollar dentro de nuestra agenda de trabajo en el rubro de desarrollo económico, aquellas acciones legislativas que contribuyan al fortalecimiento de este sector productivo, las micro, pequeñas y medianas empresas conocidas comúnmente como Mipymes, toda vez que es uno de los sectores que sufren



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

mayor afectación ante los desastres naturales que desafortunadamente suelen presentarse en ocasiones cuando menos lo esperan, toda vez que su capacidad económica y de producción en ocasiones es limitada y por lo tanto en ocasiones les resulta imposible reabrir sus puertas después de padecer el paso de un fenómeno natural como huracanes, inundaciones, deslaves, sismos o incendios forestales. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Una de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, cuyo objetivo es establecer el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia sobre *"Impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas"*. Si bien es cierto que las autoridades han avanzado de manera significativa en materia de seguridad civil, y que hoy contamos con efectivos protocolos para la atención de la mayoría de los posibles eventos naturales que podrían repercutir en el territorio nacional y en nuestro Estado, y que incluso contamos con un mapa de riesgo al que puede acceder cualquier ciudadano para conocer los riesgos que pueden afectar a su comunidad, escuela, casa o lugar de trabajo. También es cierto, que en ocasiones, las proyecciones realizadas a un fenómeno meteorológico pueden tener variaciones, esto debido a las particularidades de la ciudad en donde se presente, de manera que lo que a veces resulta o se estima como riesgo menor, puede desembocar en serias afectaciones a la infraestructura y al comercio. Por tal motivo estimamos necesario que se avance en el tema de la creación de políticas y lineamientos públicos que garanticen la estabilidad económica de los lugares que han sido afectados por el impacto de algún fenómeno natural. El efecto de los desastres naturales es muy distinto entre las Mipymes y las grandes empresas, estas últimas tienen contratados seguros de cobertura amplia que les permiten sortear el imprevisto; además, de que cuentan con recursos económicos que les permiten asegurar su subsistencia. Lo anterior no ocurre con la mayoría de las Mipymes, las cuales, en muchos de los casos no cuentan con un seguro contra desastres naturales, y en no pocos casos, su capital se circunscribe a la mercancía y materias primas que tienen en sus existencias. La mayoría de las Mipymes no soporta un cierre técnico, pues su viabilidad se reduce a su operación diaria. Las pérdidas económicas que ha sufrido el sector productivo nacional ha sido cuantiosa, año tras año, resultan insuficientes los recursos que se destinan al Fondo de Desastres Naturales; esta situación se ve agravada, si tomamos en cuenta que la actividad económica se ve paralizada en gran medida debido a la falta de programas y fondos públicos que se destinen a la reconstrucción y apoyo para la rehabilitación de las Mipymes. La estabilidad económica y social debe ser



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

el principal objetivo de la etapa posterior a un desastre natural, con la finalidad de levantar el ánimo de la población afectada y buscar volver a la normalidad. Al respecto, las micro, pequeñas y medianas empresas (agrícolas, industriales o comerciales) son el vehículo que puede permitir que la mayor parte de la población afectada se reincorpore en actividades productivas que le permitan superar el estado de crisis en el que se encuentre e iniciar el proceso de recuperación personal y familiar. Se hace necesario destinar recursos para apoyar a las Mipymes, para impulsar el crecimiento económico y social de la región afectada, y promover políticas que faciliten y promuevan el consumo local y regional. Resulta primordial que el apoyo se otorgue de forma inmediata a las Mipymes para evitar su quiebra y el estancamiento de la actividad económica, de lo contrario traería consigo pobreza y desesperanza en las regiones que resultasen afectadas. Por esta razón, consideramos que, más que un apoyo sustentado en la ley, debe constituir también una conducta ética y moral de las instituciones hacia las empresas siniestradas, y que lo veamos como un compromiso respaldado por la ley. Por todo lo anteriormente expuesto, quienes suscribimos el presente asunto, sometemos a consideración de este Honorable Pleno Legislativo la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX Y XXI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la fracción XXII del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas. **ARTÍCULO 30.** La Secretaría, en apoyo a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, tendrá, entre otros, los siguientes objetivos: **(permanece en sus términos) I. a la XIX... (Queda igual), la fracción XX,** sería. El desarrollo de las vocaciones productivas y ventajas comparativas en las diferentes regiones del Estado; en la fracción **XXI.** Quedaría, **Promover la creación de políticas públicas para apoyar a las Mipyme siniestradas. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se considera como Mipyme siniestradas a las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural o una emergencia ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación, y XXII.** Así como toda otra acción que sirva de apoyo de los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas en términos del Plan Estatal de Desarrollo, la Ley,



suficiencia presupuestal y oportunidad. **TRANSITORIO. ARTICULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. LOS DIPUTADOS Y FRACCIÓN INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN. PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. DIPUTADO ROGELIO ARELLANO BANDA. Y EL DE LA VOZ DIPUTADO OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS.** Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Oscar Martín Ramos Salinas. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Oscar Martín Ramos Salinas se turnarla a las **Comisiones de Desarrollo Industrial y Comercial y a Estudios Legislativos,** para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Se otorga el uso de la palabra a la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez para dar cuenta de la iniciativa.

Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez. Buenas tardes con su permiso Mesa Directiva. **HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:** Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Toda iniciativa de nueva ley o de reforma a la misma constituye una decisión política y, como tal, debe obedecer a un planteamiento de una necesidad o problema sugerido por la colectividad o simplemente la reacción del Estado para colmar un vacío legal, que muchas veces impide que aquélla cumpla con su destino; por lo que en esa tesitura, la Ley puede y debe ser reformada con la finalidad de adecuarla a las necesidades de la sociedad y de las propias autoridades encargadas de su aplicación. En ese tenor, en fecha 27 de septiembre del 2016, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso Libre y Soberano del Estado de



Tamaulipas, expidió la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, la cual, se encuentra armonizada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, así como los Tratados Internacionales. De la misma manera, el día 29 de septiembre del 2016, el Congreso del Estado expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; abrogando la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, expedida en el Decreto número LVIII-1200 de 19 de diciembre de 2004, por lo que la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, debe reformarse en lo relativo a la denominación y atribuciones de algunas dependencias. En este orden de ideas, la presente iniciativa tiene por objeto reformar la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de armonizarla con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, con relación a las atribuciones de la Secretaría General y Secretaría de Desarrollo Urbano. Es así, en virtud a que mediante Acuerdo Gubernamental por el que se determinó la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de enero de 2107, la Subsecretaría de Transporte Público será parte de dicha Secretaría. En ese contexto, se debe reformar el artículo 19, toda vez que la Subsecretaría de Transporte, depende de la Secretaría General, no así, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:** Artículo Único. ARTÍCULO 19. Corresponde a la Secretaría **General de Gobierno**, a través de la Subsecretaría de Transporte **Público**, lo siguiente: I.- ... **TRANSITORIO. ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ATENTAMENTE "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS" INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** La de la voz Diputada Juanita Sánchez Jiménez. Es cuanto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez se turna a las



Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Mónica González García, para dar cuenta de la iniciativa.

Diputada Mónica González García. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con mucho aprecio y respeto al ciudadano Presidente Municipal Jesús de la Garza Díaz del Guante, y a los síndicos y regidores del Republicano Ayuntamiento de Matamoros que nos honran con su presencia, bienvenidos a este Congreso. Compañeras y compañeros Legisladores; representantes de los medios de comunicación; amigas y amigos todos. La cultura es instrumento de bienestar y de progreso. La ausencia de ella engendra vacío, incertidumbre, falta de principios y de valores. Es una puerta en la que podemos ver el rostro y los ojos de quienes nos importan más: los niños y los jóvenes. En Tamaulipas, la cultura es hoy parte fundamental de la vida de nuestra comunidad y del progreso del Estado. Precisamente en la más reciente Sesión Pública Ordinaria de esta Legislatura, decidimos de manera unánime aprobar una reforma a la Constitución Local, para garantizar el derecho universal a la cultura en nuestro Estado. Sin embargo, la razón por la que estoy en esta tribuna, es porque en Matamoros no contamos con un Centro Cultural que albergue las expresiones artísticas y culturales que nuestra población requiere; se necesita un espacio que sea el epicentro del movimiento cultural para Matamoros. Durante décadas, los matamorenses hemos disfrutado las más altas expresiones artísticas nacionales e internacionales. Año con año, sus calles y los reducidos espacios con los que contamos, se visten de gala, tanto con el Festival Internacional de Otoño, como en las diferentes fiestas tradicionales de nuestra región. A lo largo del tiempo hemos traspasado fronteras, gracias al extraordinario movimiento cultural que se está viviendo en las diferentes regiones del mundo. Lo hemos hecho con mucho respeto a lo que somos, a nuestras raíces, a nuestros orígenes, a nuestra identidad regional y nacional. No es posible que en un municipio tan importante como el nuestro carezca de la infraestructura necesaria, cómoda y moderna para impulsar la cultura y las bellas artes. Somos la segunda ciudad más poblada del estado y hemos dado muestras a lo largo de la historia, de vocación comercial, turística y cultural. Los matamorenses sabemos que una sociedad sin cultura, es como un pueblo sin alma. Por ello es preciso que aquí en la máxima tribuna de los tamaulipecos haga eco esta propuesta y se pueda construir el Centro Cultural que tanta falta nos hace, que sea la casa de nuestros artistas, un recinto importante donde se manifiesten todas las expresiones artísticas. Por ello a nombre de los Diputados de Matamoros de mi



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

partido y seguramente con el apoyo de todos mis compañeros Diputados de este municipio, vengo a presentar una iniciativa por la cual el Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal CONACULTA y al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, a que tomen cartas en el asunto y realicen las gestiones conducentes a conseguir los recursos económicos necesarios para construir un Centro Cultural de Clase Mundial en el Municipio de Matamoros, que incluya teatro de usos múltiples, teatro experimental, Salas de Exhibiciones, Centro de Convenciones, salones privados y talleres académicos entre otros. Convoco a las dependencias de Gobierno, encargadas de la cultura a tomar en cuenta esta propuesta y a que pongamos manos a la obra para que Matamoros siga desarrollando su gran potencial cultural. Es cuanto. Diputada Presidenta, solicito a usted instruir a los servicios parlamentarios, que el texto de la iniciativa que presento, se inserte íntegramente en los registros legislativos procedentes. Muchísimas gracias.

“Se inserta íntegramente la iniciativa: *“HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. Los suscritos, Diputados Mónica González García, Juan Carlos Córdova Espinosa y Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 numeral 1 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudimos a promover INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON RESPETO A LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y AL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES Y AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE CULTURA A REALIZAR LAS GESTIONES CONDUCENTES PARA CONSEGUIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CONSTRUIR UN CENTRO CULTURAL DE CLASE MUNDIAL EN EL MATAMOROS, TAMAULIPAS, QUE INCLUYA TEATRO, SALAS DE EXHIBICIONES, CENTRO DE CONVENCIONES, SALONES PRIVADOS Y TALLERES ACADEMICOS ENTRE OTROS, en base a la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La cultura es instrumento de bienestar y de progreso. La ausencia de ella engendra vacío, incertidumbre, falta de principios y de valores. Es una puerta en la que podemos ver el rostro y los ojos de quienes nos importan más: los niños y los jóvenes. En Tamaulipas, la cultura es hoy parte fundamental de la vida de nuestra comunidad y del progreso. Precisamente en*



*Sesión Pública Ordinaria de 8 de marzo del presente año, en este Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, se decidió de manera unánime aprobar una reforma a la Constitución Política del Estado por la cual se garantiza el acceso universal a la cultura. Sin embargo, Matamoros no cuenta con un Centro Cultural que albergue las expresiones artísticas y culturales; un espacio que sea el epicentro del movimiento cultural que merece. No es posible que un municipio tan importante, carezca de la infraestructura necesaria, cómoda y moderna para impulsar la cultura y las bellas artes. Durante décadas, los matamorenses han disfrutado las más altas expresiones artísticas nacionales e internacionales, con mucho respeto al origen, raíces, origen e identidad regional y nacional. Año con año, sus calles y los espacios con los que cuenta, se visten de gala, tanto con el Festival Internacional de Otoño, como en las diferentes fiestas tradicionales de nuestra región. A lo largo del tiempo ha traspasado fronteras, gracias al extraordinario movimiento cultural que se está viviendo en las diferentes regiones del mundo. Matamoros registra el Producto Interno Bruto más alto Tamaulipas; aloja 122 maquiladoras en las que trabajan más de 65 mil personas, dedicadas en su mayoría a exportar manufacturas a los Estados Unidos. Es una ciudad fronteriza que conecta con Estados Unidos a través de 4 puentes internacionales; y actualmente se invierten cantidades millonarias para la construcción del puerto y la explotación de petróleo en aguas profundas. Es la segunda ciudad más poblada del estado y ha dado muestras a lo largo de la historia, de vocación comercial y turística. Los matamorenses saben que una sociedad sin cultura, es como un pueblo sin alma. Por eso es necesario que esta representación Popular haga eco de esta propuesta y se pueda construir el Centro Cultural que tanta falta hace, que sea la casa de sus artistas, un recinto importante en el que se manifiesten todas las expresiones artísticas. El Teatro de la Reforma es el espacio cultural más importante que tiene desde su inauguración en 1865, desde esa fecha hasta nuestros días, ha sido remodelado en varias ocasiones, pero no es suficiente para atender la necesidad de espacios culturales; el crecimiento poblacional es mucho mayor, igual que la demanda por asistir a los eventos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, a presentar el presente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con respeto a las respectivas competencias, exhorta a la Secretaría de Cultura, al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, CONACULTA, y al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, a realizar las gestiones conducentes para conseguir los recursos económicos necesarios para construir un Centro Cultural de Clase Mundial en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, que incluya Teatro, Salas de Exhibiciones, Centro de Convenciones, salones privados y talleres académicos entre otros. **TRANSITORIOS. ARTICULO***



UNICO. *El presente Punto de Acuerdo iniciará vigencia el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas."*

Presidenta: Gracias Diputada Mónica González García. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Mónica González García, se turna a las **Comisiones de Gobernación y de Cultura** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se otorga el uso de la palabra a la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, para dar cuenta de la iniciativa.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez. Buenas tardes; con el permiso de la Mesa Directiva; damos la más cordial bienvenida al Presidente Municipal de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, Jesús de la Garza y honorables miembros del cabildo de la Ciudad Heroica de Matamoros; público en general, sean bienvenidos; medios de comunicación. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:** Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 307 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En Tamaulipas existen personas físicas y morales que desarrollan actividades de cobranza extrajudicial, que representan principalmente a empresas, bancos e instituciones de crédito; sin embargo, muchas de sus intervenciones son realizadas fuera del marco de la ley. Si bien es cierto, una de las controversias más comunes entre los particulares, en cualquier lugar del mundo, no sólo en Tamaulipas, es la referente a las deudas. Estamos conscientes de que para el pleno desarrollo de la economía de nuestro Estado, es indispensable que las personas, empresas, e instituciones crediticias, cuenten con un amplio grado de certeza respecto a su derecho para cobrar las deudas que con ellos contraigan otras personas, empresas o instituciones. Sabemos que en la actualidad existen los denominados "despachos de cobranza", cuyo objetivo principal es el de ejercer cierta clase de presión en el deudor, con tal de que este se vea forzado a pagar,



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

logrando esto mediante diversos abusos, entre los cuales figuran las visitas y llamadas constantes o en horas inadecuadas, uso de lenguaje ofensivo, simulación de documentos judiciales como cartas y citatorios, amenazas e incluso los llamados "embargos extrajudiciales". De acuerdo a lo anterior, consideramos preocupante el hecho de que algunos despachos de cobranza y empresas o instituciones recurran a mecanismos que están fuera del procedimiento legal para generar presión en contra de aquellas personas que se encuentren en condición de deudores. Nos resulta importante mencionar, que el derecho de cobrar, sin duda alguna es legítimo, y por esto, nuestra intención no es que los deudores dejen de pagar, sino por el contrario, nos interesa que estos pagos se obtengan de manera legal, legítima y justa, y que el derecho de cobro que posean las instituciones crediticias, sea ejercido a través de los procedimientos administrativos y judiciales que están previstos en nuestras leyes. En ese contexto, consideramos que las empresas de cobranza y las personas que ahí laboran, deben limitarse en sus prácticas y en determinado momento ser sancionadas por los medios excesivos y en ocasiones ilícitos que utilizan para cobrar adeudos a clientes morosos y localizarlos incluso a través de familiares o las referencias que dan. Además, en ocasiones la cobranza extrajudicial no se limita solamente al deudor, sino que incluye a familia y amigos, podemos deducir que estos actos violan la garantía constitucional contenida en el primer párrafo del artículo 16 de nuestra Carta Magna, la cual señala: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento." Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, el siguiente: **DECRETO ÚNICO.-** Mediante el cual se adiciona el artículo 307 Bis al Código Penal del Estado de Tamaulipas, para quedar en los siguientes términos: **Artículo 307 Bis.- Comete el delito de cobranza ilegítima la persona que por cualquier medio requiera a nombre propio o en nombre y representación de instituciones bancarias, tiendas departamentales, instituciones crediticias o cualquier otra persona física o moral, el pago de una deuda propia o de alguien con quien esté ligado por algún vínculo familiar, afectivo o que funja como referencia y aval, y este requerimiento se haga fuera de los procedimientos administrativos y judiciales previstos en la legislación de la materia, empleando amenazas, violencia, intimidación u hostigamiento, y se le impondrá una sanción de seis meses a tres años de prisión y de ciento ochenta a trescientos setenta Unidades de Medida y Actualización, además de las sanciones que correspondan si para tal efecto se emplearon documentos, sellos falsos o se usurparon funciones públicas**



o de profesión. TRANSITORIO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Tamaulipas. Dado el 15 de marzo de 2017. **"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS" INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada por la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, se turna a las **Comisiones de Justicia y Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Se otorga el uso de la palabra a la Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, para dar cuenta de la Iniciativa.

Diputada Copitzi Yesenia Hernández García. Muy buenas tardes, con el permiso de la presidencia, compañeras y compañeros Diputados, representantes de los medios de comunicación, amigas y amigos, saludo con aprecio a mis compañeros de la vecina Ciudad de Matamoros, pertenecientes al Honorable Cabildo y a su Presidente Municipal, bienvenidos a este Honorable Congreso. Hace algunas semanas compañeros presenté una Iniciativa en donde pedía que a los Oficiales de Registro Civil se les dieran mayores atribuciones para poder realizar cambios de tipo administrativo dentro de estas oficialías y no tuvieran que acudir al centro de la capital a Ciudad Victoria a hacer estos trámites, consciente de la realidad que actualmente existe en estas oficialías, me di a la tarea de revisar la ley vigente reglamentaria de las Oficinas de Registro Civil, con el único objetivo de hacer dos adiciones que permitieran dar un mejor servicio a todos los tamaulipecos. Les comento que la Ley Reglamentaria de las Oficinas de Registro Civil del Estado, se expidió el 6 de agosto del año de 1940, siendo Gobernador del Estado Don Marte R. Gómez y fue publicada el 30 de octubre de ese mismo año. Desde 1940 a la fecha, esta Ley ha sido reformada en 6 ocasiones, pero de acuerdo a la revisión que hice, ha sido solamente para derogar algunos artículos. Al hacer esta revisión me percaté compañeros Diputados que la Ley vigente de Oficinas de Registro Civil en nuestro Estado, está plagada de anacronismos y me permitiré solamente dar algunas referencias. Se nombra en los 103 artículos que conforman esta Ley, el Departamento de Estadística, la Dirección de Economía que hoy son las Direcciones de Registro Civil, encontramos también palabras



como "colecturía de rentas" que actualmente son las Oficinas Fiscales del Estado. Por lo cual me di a la tarea de hacer una revisión integral de dicha Ley y es la que hoy esta tarde pongo a su consideración. Desde la expedición de la Ley que se pretende reformar por la iniciativa que presento, han ocurrido muchos cambios administrativos, operativos y tecnológicos en la institución denominada "Registro Civil del Estado". De la misma manera, la sociedad ha evolucionado, aspira y merece recibir servicios de públicos de calidad, con calidez, oportunos, a costos accesibles y en muchos casos, sin tener que acudir a las oficinas públicas, lo que implica tiempo y dinero. A la par de la sociedad, la ciencia y la tecnología han experimentado grandes cambios y avances, que permiten realizar trámites administrativos dispensados por máquinas y cubiertos sus costos en los bancos; así como obtener e imprimir documentos, empleando la red de "internet". La población de Tamaulipas acude a realizar servicios en las oficinas públicas y en particular a las Oficinas del Registro Civil, de manera cotidiana y se enfrentan a prácticas irregulares, como ser requeridos a efectuar pagos ante servidores públicos que no están facultados para recibirlos, tarifas diferenciadas por la prestación de un mismo servicio, generalmente superiores a las que marca la ley, no reciben cambio por los pagos realizados y aun así tampoco reciben el recibo correspondiente. Actualmente la Ley vigente, el artículo 17 dice así: Los derechos que causan los actos de registro civil, serán percibidos en la colecturía de rentas de cada jurisdicción, a este efecto el Oficial del Registro Civil expedirá pase de pago a la colecturía de rentas correspondiente que será canjeado por un recibo definitivo, previa presentación de este el oficial verificará el acto que ampare el entero. Como podemos ver, la gran mayoría de las Oficinas de Registro Civil de nuestro Estado operan fuera de la ley, puesto que no expiden esos recibos y mandan a la gente a las oficinas de Registro Civil, ahí dentro de las oficinas se cobra, no se expiden recibos y cobran como mejor les parece. En el caso de las máquinas dispensadoras de actas, sólo o al menos la gran mayoría de las ubicadas en Ciudad Victoria, Capital de nuestro Estado, funcionan las 24 horas del día y las ubicadas en el resto de los Municipios prestan un servicio muy limitado. En el caso de las máquinas ubicadas al interior de las Oficinas del Registro Civil, en ocasiones la obtención de las actas está sujeta a la intervención de llamémosle "gestores" que suelen cobrar por sus servicios. Si esto ocurre con la población que reside en nuestro Estado, aún más complicado es el calvario para quienes residen fuera de Tamaulipas, y requieren obtener actas de nacimiento, de matrimonio o de defunción. Por lo que hace a las modificaciones que se proponen al texto de la Ley Reglamentaria en las Oficinas del Registro Civil del Estado, planteadas en la acción legislativa que hoy promuevo entre ellas se encuentran las siguientes. Me permitiré hacer un resumen, puesto que estoy presentando una reforma integrada



a los 103 artículos y 2 adiciones más, sería muy tedioso leerlos todos, pero integraré íntegramente a la Mesa la iniciativa con Proyecto de Decreto. Por técnica legislativa se cambia el texto de la Ley de la expresión abreviada "Art.", por la expresión completa. Se suprime la denominación de Oficial Mayor del Estado, toda vez que esa figura administrativa no existe en la actualidad. Se modifica la expresión "Departamento de Estadística", por el de "Dirección General del Registro Civil", toda vez que la primera no existe en el ámbito de la administración pública estatal. Se cambia la expresión "cuotas", por "tarifas". Se suprime la fecha del 12 de octubre como día inhábil por la prestación de los servicios del registro Civil. Se suprime la disposición: "En las Congregaciones donde ya venga funcionando Oficina del Registro Civil, sustituirán a los Oficiales del Registro Civil, en sus ausencias, los Delegados Municipales." Se cambia la expresión "Reglamento" por "ordenamiento". Y se adicionan dos artículos, para regular el establecimiento de máquinas dispensadoras de actas del Registro Civil y la obtención de actas por medio de la red informática denominada "internet", mismas que podrán ser impresas por los solicitantes, así como el comprobante de pago del servicio correspondiente y se plantea que las actas puedan ser pagadas en las oficinas fiscales del Estado, en los bancos o por internet empleando tarjetas de débito o de crédito, se impone la obligación de que se publiquen en un lugar visible y con un tipo de letra suficientemente grande las tarifas de los derechos que causen la prestación del servicio. Compañeras y compañeros Diputados en resumen con esta iniciativa se pretende hacer más competitivo este servicio y combatir la corrupción. El registro civil lo usamos todos los tamaulipecos, urge una revisión a esta ley para lograr la mejora regulatoria, hagamos lo que nos compete compañeros, Diputada Presidenta, atentamente solicito que la iniciativa con que doy cuenta se inserte íntegramente en los registros parlamentarios correspondientes. Por su atención muchísimas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente. "HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO: La suscrita, Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, electa por el Octavo Distrito Electoral del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA



LEY REGLAMENTARIA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE**

MOTIVOS La Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas se expidió mediante decreto número 248, del 6 de agosto de 1940 y fue publicada en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 87, del 30 de octubre de ese mismo año. Durante su vigencia ha sido reformada en seis ocasiones. Desde 1940, año de expedición de la ley que se pretende reformar por la presente iniciativa, han ocurrido muchos cambios administrativos, operativos y tecnológicos de la institución denominada "Registro Civil del Estado". De igual manera, la sociedad ha evolucionado y aspira y merece la prestación de servicios de calidad, con calidez, oportunos, a costos accesibles y en muchos casos, esperando no tener que acudir a las oficinas públicas, lo que implica emplear tiempo y dinero. A la par de la sociedad, la ciencia y la tecnología han experimentado constantes cambios y avances, que permiten realizar trámites administrativos dispensados por máquinas y cubiertos sus costos en instituciones bancarias; así como obtener e imprimir documentos en su entorno privado, empleando la red informática denominada "internet". Por otra parte, la población que acude a realizar servicios en las oficinas públicas del Estado, y, en particular a las oficinas del Registro Civil, se enfrentan a prácticas irregulares, como ser requeridos a efectuar pagos ante servidores públicos que no están facultados para recibirlos, tarifas diferenciadas por la prestación de un mismo servicio, generalmente superiores de lo que marca la ley, no recibir cambio por los pagos realizados o el recibo correspondiente, y a gestoría de trámites por personas conocidas como "coyotes". En el caso particular de las máquinas dispensadoras de actas, sólo las ubicadas en la capital del estado funcionan las veinticuatro horas del día, de tal suerte que las ubicadas en otros municipios del Estado prestan un servicio limitado. Ahora bien, en el caso de las maquinas ubicadas al interior de las Oficinas del Registro Civil, en ocasiones, la obtención de actas está sujeta a la intervención de "gestores", que suelen cobrar por sus servicios. Si esto ocurre con la población que reside en el estado, aún más complicado es para las personas que residen fuera del estado o del país y requieren realizar trámites para la obtención de actas de nacimiento, de matrimonio o de defunción para trámites educativos y de diversa índole. Por lo que hace a las modificaciones que se proponen al texto de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado, que se plantean por la presente acción legislativa, entre estas se encuentran las siguientes: Por técnica legislativa, se cambia en el texto de la ley la expresión "Art.", por la de "Artículo" Se suprime la denominación de Oficial Mayor del Estado, toda vez que esa figura administrativa no existe en la actualidad. Se modifica la expresión "Departamento de Estadística", por el de "Dirección General



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

del Registro Civil", toda vez que la primera no existe en el ámbito de la administración pública estatal. Se cambia la expresión "cuotas", por "tarifas". Se suprime la fecha del 12 de octubre como día inhábil para la prestación de los servicios del registro Civil. Se suprime la disposición: "En las Congregaciones donde ya venga funcionando Oficina del Registro Civil o donde con posterioridad se establezca, sustituirán a los Oficiales del Registro Civil, en sus ausencias, los Delegados Municipales." Se cambia la expresión "Reglamento" por "ordenamiento". Se adicionan artículos para regular el establecimiento de máquinas dispensadoras de actas del Registro Civil y la obtención de actas por medio de la red informática denominada "internet", mismas que podrán ser impresas por los solicitantes, así como el comprobante del pago del servicio correspondiente, y se plantea que las actas puedan ser pagadas en las Oficinas Fiscales del Estado, en bancos, y por la internet, empleando tarjetas de débito o de crédito. Se impone la obligación de que se publiquen en lugar visible y con un tipo de letra de suficiente tamaño, las tarifas por los derechos que causen la prestación del servicio. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a promover el presente proyecto de **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO**. Se reforman los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, fracciones I y II; 7º, 8º, 9º, fracciones I y VIII; 10, fracción IV; 11, primer párrafo; 12, 13, 14, 15, 16, 17, primer párrafo; 19, 20, 23, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 98, primer párrafo y fracciones I, II, III, IV, V, VI Y VIII; 100, 101, 102 Y 103; la denominación de los capítulos V y VII; se adiciona la expresión "Capítulo VIII" a los artículos del 99 al 105; y los artículos 104 y 105; se derogan el artículo 2º, el segundo párrafo del artículo 17, y los artículos 37, 41 y 99, y se sustituye la expresión "Art". Por la de "Artículo", en la totalidad de los dispositivos, de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **Artículo 1º.-** En cada una de las Cabeceras Municipales y en las comunidades que por su población lo ameriten, a juicio del Ejecutivo, se establecerán Oficinas del Registro Civil que estarán a cargo de un Oficial de Registro Civil, Jefe de la Oficina, y de un Secretario con facultades de refrendo. En cada caso, de acuerdo con el volumen del trabajo, contará con el personal que fije el Presupuesto de Egresos correspondiente. **Artículo 2º.-** Se deroga. **Artículo 3º.-** Será obligación de los Delegados y Sub-Delegados Municipales dar cuenta detallada a la Oficina respectiva, sobre los nacimientos y defunciones que ocurran en su jurisdicción. **Artículo 4º.-** Los Oficiales del Registro Civil, los Secretarios y demás personal, serán nombrados por el Ejecutivo del Estado, que podrá cambiarlos de adscripción, conforme a las necesidades del servicio y removerlos sólo en caso de omisiones en el servicio o de faltas graves, sin perjuicio de las disposiciones laborales. **Artículo 5º.-** Las renunciaciones de los



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Oficiales del Registro Civil se presentarán al Ejecutivo del Estado por conducto del Director del Registro Civil. Ningún Oficial del Registro Civil abandonará su empleo sin que se le haya aceptado la renuncia. **Artículo 6°.-** Para ... I.- Tener 25 o más años de edad al momento del nombramiento; II.- Ser ciudadano mexicano, y III.- Tener ... **Artículo 7°.-** El cargo de Oficial del Registro Civil será incompatible con cualquier otro de carácter federal, Estatal o Municipal, excepto el de educación, salvo autorización expresa del Ejecutivo. **Artículo 8°.-** Las faltas temporales o absolutas del Jefe de la Oficina, de los Oficiales y Secretarios de las Oficinas del Registro Civil, serán suplidas por quien designe el Ejecutivo. Por ausencias que duren más de treinta días, deberá nombrarse sustituto. Las faltas del Secretario, cuando no excedan de quince días, serán suplidas por el servidor público que designe el Oficial del Registro Civil. Para ausencias de mayor duración deberá nombrarse sustituto. **Artículo 9°.-** Serán obligaciones de los Oficiales del Registro Civil: I.- Residir en la localidad, donde ejerzan sus funciones; II.- VI.- ... VII.- Derogada. VIII.- Cerciorarse con la debida oportunidad de que las personas interesadas en los actos que intervengan o en la obtención de certificados y constancias relativas a actos ya autorizados, hayan cubierto previamente, en la Oficina Fiscal del Estado, los derechos correspondientes, en términos de los artículos 17 y 18 de la presente Ley. **Artículo 10.-** Queda... I.- III.- ... IV.- Cobrar por la autorización de actas o por la expedición de certificados. **Artículo 11.-** El despacho ordinario de los asuntos del Registro Civil, se hará todos los días durante las horas que previamente haya determinado el Ejecutivo del Estado, con excepción de los sábados, domingos, el primero de enero, cinco de febrero, primero y cinco de mayo, quince y dieciséis de septiembre, veinte de noviembre y veinticinco de diciembre. El ... **Artículo 12.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los Oficiales del Registro Civil tendrán la obligación de despachar cualquier día y a cualquier hora los asuntos urgentes. Se considerarán urgentes para los efectos de la Ley, los certificados de defunción, las autorizaciones para la traslación de cadáveres, o las exhumaciones por mandato de Ley. La infracción de esta obligación será sancionada por el Ejecutivo en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios. **Artículo 13.-** La jurisdicción de las Oficinas del Registro Civil comprenderá todo el territorio del municipio de que se trate, salvo el caso de Municipios donde exista más de una Oficina de Registro Civil. Cuando esto ocurra el Ejecutivo del Estado asignará la jurisdicción de cada Oficina. **Artículo 14.-** Los Oficiales del Registro Civil estarán obligados a proporcionar a la Dirección General del Registro Civil todos los informes que se le soliciten. **Artículo 15.-** Los Oficiales del Registro Civil estarán facultados para imponer al Secretario de la Oficina y al personal, por vía de corrección disciplinaria y con acuerdo del Ejecutivo, las sanciones



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

correspondientes en los términos de la ley. **Artículo 16.-** Para conservar el orden o para hacer cumplir sus determinaciones, podrán los Oficiales del Registro Civil pedir auxilio a las Autoridades Policiacas y consignar los hechos a las autoridades correspondientes. **Artículo 17.-** Los derechos que causan los actos del Registro Civil serán pagados en las Oficinas Fiscales de cada jurisdicción. A este efecto el Oficial del Registro Civil expedirá al solicitante, una orden de pago para su entero en la Oficina Fiscal del Estado correspondiente o en instituciones bancarias, con las que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado previamente haya suscrito el convenio respectivo, y previa presentación de la ficha de depósito, el Oficial realizará el acto que ampare. Se deroga. **Artículo 18.-** Los ... **Artículo 19.-** Los Titulares de las Oficinas Fiscales, podrán, en los casos de pobreza notoria, condonar los derechos correspondientes al registro de nacimiento. En todos los demás actos ninguna autoridad podrá condonar el pago de los derechos que los interesados deberán cubrir precisamente como retribución del servicio prestado. **Artículo 20.-** Las certificaciones de las actas inscritas en el Registro Civil se autorizarán, con las firmas del Oficial y del Secretario y con el sello de la Oficina y causarán los derechos que se establezcan en la Ley de Hacienda del Estado. **Artículo 21.- Se deroga. Artículo 22.-** Para ... **Artículo 23.-** Todos los libros del Registro Civil serán proporcionados por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado, y serán autorizados firmándose y sellándose en su primera y última hoja, por el Gobernador del Estado o por el Secretario General de Gobierno; se renovararán cada año y el original quedará en el archivo de la oficina respectiva, con los documentos que con el carácter de anexos existen en la misma, remitiéndose, precisamente el primer mes del año siguiente, a la citada Dirección, los libros duplicados. **Artículo 24.-** Cuando ... **Artículo 25.-** Al Oficial del Registro Civil que no cumpla con la prevención de remitir oportunamente a la Dirección General del Registro Civil los libros Duplicados, se le iniciará el procedimiento administrativo correspondiente por el superior jerárquico. **Artículo 26.- Artículo 27.-** ... **Artículo 28.-** Cuando el acto comenzado se interrumpa por cualquier motivo, se inutilizará el acta marcándola con líneas transversales y expresando el motivo de la suspensión con una declaración que deberán firmar la autoridad, los interesados y los testigos. La circunstancia de que no se lleve a cabo el acto no implicará la devolución del importe de los derechos enterados. **Artículo 29.-** No ... **Artículo 30.-** Cualquier alteración de las actas por parte de los jefes, secretarios o personal de las Oficinas del Registro, se sancionarán administrativamente, sin perjuicio de las de otra índole que procedan. **Artículo 31.-** Los actos relativos al mismo Oficial del Registro, a su cónyuge, concubina o concubino, o a los ascendientes o descendientes de cualquiera de ellos, no podrán autorizarse por el mismo, pero se asentarán en el libro que corresponda y



se autorizarán por el Director General del Registro Civil. **Artículo 32.-** Los libros del Registro Civil estarán bajo la inspección y vigilancia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de las Oficinas Fiscales y de la Dirección General del Registro Civil. **Artículo 33.-** A más tardar para el día 15 de diciembre de cada año la Dirección General del Registro Civil enviará los libros de que habla el artículo 22 a las Oficinas del Registro Civil. **Artículo 34.-** Los libros de ejercicios anuales vencidos, se conservarán en el Archivo General del Estado, quedando facultado el Director General del Registro Civil para expedir las certificaciones de actas contenidas en dichos libros, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales respectivas. **Artículo 35.-** Las declaraciones de nacimiento se harán dentro de los treinta días siguientes al alumbramiento. El niño deberá ser presentado al Oficial del Registro Civil. En los lugares donde no haya Oficinas del Registro Civil, el niño será presentado al funcionario que se expresa en el artículo 2o. del presente ordenamiento, recogiendo el interesado la constancia respectiva que llevará a la Oficina del Registro Civil de su jurisdicción para que asiente el acta en forma. **Artículo 36.-** Queda ... **Artículo 37.-** Se deroga. **Artículo 38.-** Si por razón de salud, exponerlos a enfermedades, clima u otra causa no puede presentarse a los niños a los treinta días de nacidos, el Oficial podrá dispensar la presentación del recién nacido con tal de que el interesado no aparezca sospechoso, probando con dos testigos idóneos, la realidad del nacimiento, pudiendo el Oficial, cuando lo crea necesario, solicitar la comparecencia del niño registrado, o pasar al domicilio del interesado a cerciorarse, por sí mismo, de la existencia del recién nacido. **Artículo 39.-** Cuando ... **Artículo 40.-** Las personas que pretendan contraer matrimonio se presentarán al Oficial del Registro Civil, debiendo cumplir con las estipulaciones contenidas en el Código Civil vigente. **Artículo 41.-** Se deroga. **Artículo 42.-** El matrimonio se celebrará en acto público y en el día, hora y lugar señalados al efecto; compareciendo ante el Oficial de Registro Civil los contrayentes, personalmente o por apoderado legalmente constituido, con poder ante Notario Público, en la Oficina o casa determinada, y además estarán acompañados de sus padres o tutores cuando fuere necesario el consentimiento de ellos, y de tres testigos por lo menos que podrán ser parientes. Cuando el que conforme a la Ley debe dar su consentimiento no esté presente, podrá dar su conformidad por correo y aún por telégrafo en casos urgentes. **Artículo 43.-** El ... **Artículo 44.-** Inmediatamente .después, se firmará el acta respectiva por los contrayentes, los padres si estuvieren presentes y quisieren y supieren o deban hacerlo por ley, y además por los testigos y personas que voluntariamente desearan firmar, estando presentes. **Artículo 45.-** Para los actos de matrimonio será necesario presentar una solicitud por duplicado al Oficial del Registro Civil. Las Oficinas del Registro Civil tendrán por cuenta del Estado, los



formatos de estas solicitudes, que proporcionarán a los interesados sin costo alguno. **CAPÍTULO V DE LAS ACTAS DE DEFUNCION Artículo 46.-** Las actas de fallecimiento se inscribirán en el libro respectivo, asentándose los datos de certificado de defunción a los que el Oficial del Registro Civil adquiera, según el tenor de la declaración o declaraciones que se le hagan, y las cuales deberán ser firmadas por dos testigos, cuando en el lugar no haya facultativo titulado que certifique la defunción. **Artículo 47.-** Cuando los fallecimientos ocurran en lugares donde no haya Oficial del Registro Civil, los Delegados o Sub-Delegados Municipales, tomarán conocimiento del fallecimiento y enviarán aviso al Oficial del Registro Civil de la jurisdicción. **Artículo 48.-** Los dueños o habitantes de la casa donde ocurra un fallecimiento, los Directores o administradores de los sanatorios, hospitales, colegios, hoteles, casas de huéspedes, mesones o casas de vecindad, tendrán obligación de dar el aviso del caso al Oficial del Registro Civil competente. **Artículo 49.-** Ninguna inhumación se hará sin autorización escrita, dada por el Oficial del Registro Civil, quien se asegurará del fallecimiento, ya sea con la certificación de un facultativo titulado o con mandamiento escrito de la autoridad judicial. **Artículo 50.-** En los casos en que no sea posible verificar la identidad de un cadáver, se formará un acta con la declaración de los que lo hayan recogido, expresándose, en cuanto sea posible, las señas particulares del muerto, así como la descripción de los vestidos y objetos que porte. **Artículo 51.-** Cuando a consecuencia de un delito o de un accidente se encuentre un cadáver cuyo estado haga imposible trasladarlo a un cementerio, si no es con perjuicio de la salud pública, podrá la autoridad judicial que inicie el procedimiento, acordar la inhumación en el lugar que le parezca más apropiado, dada la urgencia del caso, levantándose acta en forma, de la que remitirá copia literal al Oficial del Registro Civil para que la asiente en el libro respectivo. **CAPÍTULO VI DE LOS CEMENTERIOS, DE LAS INHUMACIONES Y DE LAS EXHUMACIONES. DEROGADO. Artículo. 52.- Artículo 97.-** Derogados. **CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Artículo 98.-** El Director General del Registro del Estado Civil tendrá las siguientes atribuciones: I.- Exigir de todos los Oficiales del Registro Civil el exacto cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento; II.- Hacer visitas de inspección a las Oficinas del Registro Civil; III.- Resolver las dudas que consulten los Oficiales del ramo; IV.- Dar cuenta al C. Gobernador del Estado, cuando sea necesario substituir a un Oficial del ramo; V.- Solicitar, dentro del término oportuno, los libros que se necesiten para el servicio de las Oficinas del ramo, los formatos para la expedición de los certificados y los impresos que sean necesarios; VI.- Recibir los duplicados de los libros que remitan los Oficiales, y una vez revisados enviarlos al Archivo General del Estado, devolviendo para su corrección, los que estén defectuosos; VII.- Oír... VIII.- Vigilar



la formación del archivo con los libros duplicados y demás documentos reglamentarios que deban determinarse periódicamente a la Dirección General del Registro Civil; IX.- XI.- ... **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 99.- Se deroga. **Artículo 100.-** Ninguna autoridad podrá conceder reducciones o condonaciones de las tarifas por servicios del Registro Civil, salvo lo dispuesto en el artículo 19. **Artículo 101.-** Los Oficiales que realicen cualquier cobro sin estar autorizados para ello, serán sujetos al procedimiento de responsabilidades correspondiente, sin perjuicio de las disposiciones Administrativas que aseguren el buen funcionamiento de la Oficina. **Artículo 102.-** Los Oficiales del Registro Civil tendrán el salario que marque el Presupuesto de Egresos del Estado. **Artículo 103.-** Los Oficiales del Registro Civil deberán fijar, en lugar visible de su Oficina, y en tamaño de letra accesible a todo el público, las tarifas de los derechos por los diferentes servicios. **Artículo 104.** En el exterior de las Oficinas del Registro Civil, en todos los municipios del Estado, se instalarán máquinas dispensadoras de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción, que deberán funcionar las veinticuatro horas del día, todos los días del año. No se instalarán máquinas dispensadoras de actas en el interior de las Oficinas del Registro Civil. Las máquinas deberán estar acondicionadas para que se pueda efectuar el pago en efectivo con monedas o billetes de distintas denominaciones, o tarjetas de débito o de crédito. Las máquinas dispensadoras deberán estar equipadas para devolver al usuario cambio en moneda y billetes. Las máquinas deberán estar equipadas para imprimir y expedir el recibo correspondiente al pago por las actas obtenidas. Podrán instalarse máquinas dispensadoras de actas del Registro Civil en instalaciones públicas, centros comerciales y otros lugares públicos, de fácil acceso para la población. **Artículo 105.** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, establecerá mecanismos para la tramitación de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción, a través de la red informática denominada "internet", para efectos de que el costo de las mismas se pueda pagar con tarjetas de débito o de crédito. El mecanismo estará diseñado para que las actas puedan ser impresas directamente por el solicitante, así como el comprobante de pago por el servicio. **TRANSITORIO PRIMERO.** El presente decreto iniciará vigencia el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado. **ATENTAMENTE "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL" DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA"**

Presidenta: Gracias Diputada Copitzi Yesenia Hernández García. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de



Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se otorga el uso de la palabra al Diputado Rafael González Benavides.

Diputado Rafael González Benavides. Muy buenas tardes con permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros Legisladores, representantes de los medios de comunicación, distinguidos invitados del Cabildo de Matamoros, señoras y señores. La Constitución General de la República establece que sólo habrá lugar a prisión preventiva, por delito que merezca pena privativa de la libertad, que deberá ser en lugar distinto al destinado para la extinción de las penas y estar por separado. Por otra parte, el sistema penitenciario debe ser organizado sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción de los sentenciados a la sociedad y para que no vuelvan a delinquir, observando los beneficios que prevé la ley. El indulto implica características específicas que constituyen un beneficio para las personas con sentencia firme, toda vez que se suspenden las consecuencias jurídicas de la misma a través de la condonación de la pena impuesta, como una forma de extinción de esta. Con la expedición de la ley que propongo se facultará al Gobernador para conceder el indulto necesario y por gracia, así como para conmutar penas privativas de libertad, con arreglo a la ley de la materia. De ahí la justificación de esta propuesta, ya que en la actualidad no existe regulación del procedimiento para solicitar y obtener el beneficio del indulto para los reos del fuero común. Con esta iniciativa damos vigencia a la figura jurídica del indulto al aprobarse la expedición de este ordenamiento, la legislación estatal se colocará a la vanguardia, y dará lugar a establecer las bases para la aplicación de esta facultad al Ejecutivo del Estado. Además de lo expresado, es prioritario impulsar acciones con perspectiva de género, que en este caso implica el reconocimiento del impacto en las familias y consecuente en la sociedad, del hecho de que mujeres, con hijos menores, estén privadas de su libertad. Por diversos estudios se ha acreditado que cuando una mujer es ingresada a un centro de ejecución de sanciones, por lo general, sus hijos son enviados a albergues, quedando desamparados, o en condiciones de abandono, con el consecuente incremento en los índices delictivos, adicciones, falta de educación y pobreza extrema. Por lo anterior, se requiere generar condiciones legales que permitan dar un tratamiento distinto a ellas, a fin de que, sin evadir la responsabilidad correspondiente a sus



acciones, se evite afectar a sus hijos y al desarrollo social. Es así que derivado del análisis del cumplimiento de los supuestos jurídicos, es fundamental prever en la ley la opción del indulto o la conmutación de las penas, en su caso, diferenciando a las mujeres embarazadas o con hijos, del resto de las personas a los que va orientado, a fin de que en mejores tiempos y condiciones puedan reincorporarse ellas a las actividades ordinarias; no menos importante, es contar con un sistema de defensa legal eficiente para las personas garantizando los principios de universalidad, interdependencia y progresividad, en los términos de lo dispuesto en el artículo 1º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo frente a las condiciones limitantes generadas por la pobreza o condiciones educativas. De manera relevante se plantea el indulto a internos que se hayan distinguido por haber prestado servicios importantes a la nación, al estado, a los municipios, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y el procedimiento correspondiente. Es importante destacar que en ningún caso se podrá otorgar el indulto por gracia a los delincuentes habituales, a los reincidentes, o a los condenados en diversas sentencias, los considerados de alta peligrosidad, los sentenciados por delitos graves, los que al entrar en vigor en esta ley les hubieran otorgado fianza para obtener su libertad preparatoria o condicional. Adicionalmente se propone facultar a los directores de los centros de ejecución de sanciones para auxiliar a los reos en sus gestiones para obtener el indulto, y al Instituto de Defensoría Pública del Estado, para patrocinar y gestionar las solicitudes de indulto. Se propone además, regular la facultad de la conmutación de las penas privativas de libertad, con el fin de contar con una alternativa para dar cumplimiento a la condena y variar la sanción por una menos rigurosa, tomando en consideración las características particulares de los sentenciados, ponderando la situación de las personas y plantear acciones con perspectiva de género, para poner énfasis en la situación especial de las mujeres que soliciten la conmutación de la pena, así como los efectos directos en el núcleo familiar y social. Con el propósito de armonizar diversas disposiciones legales del estado, se proponen reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad y del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Por ello, Diputada Presidenta atentamente pido a usted que la iniciativa que le entregaré se inserte textualmente en los registros parlamentarios correspondientes. Es cuanto.

Se inserta íntegramente la iniciativa: "HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO: El suscrito, Diputado Rafael González Benavides, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de



Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INDULTO Y CONMUTACIÓN DE PENAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD Y DEL CODIGO PENAL, AMBOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que sólo habrá lugar a prisión preventiva, por delito que merezca pena privativa de libertad, misma que deberá ser en lugar distinto al destinado para la extinción de las penas y estar separado. Por otra parte, el sistema penitenciario debe ser organizado sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción de los sentenciados a la sociedad y que no vuelvan a delinquir, observando los beneficios que para ellos prevé la ley. El indulto implica características específicas que constituyen un beneficio para las personas con sentencia firme, toda vez que se suspenden las consecuencias jurídicas de la misma a través de la condonación de la pena impuesta, como una forma de extinción. Con la expedición de esta ley se facultará al Gobernador para conceder el indulto necesario y por gracia, así como para conmutar las penas privativas de libertad, con arreglo a la ley de la materia. De ahí la necesidad de esta propuesta, ya que en la actualidad no existe regulación del procedimiento para solicitar y obtener el beneficio de indulto para los reos del fuero común. Al aprobarse la expedición de este ordenamiento legal, la legislación estatal se colocará a la vanguardia, y se dará lugar a establecer las bases para la aplicación de esta facultad del Gobernador. Además de lo anteriormente expresado, es prioritario impulsar las acciones con perspectiva de género, que en este caso implica el reconocimiento del impacto en las familias y por consecuencia en la sociedad, del hecho de que mujeres, con hijos menores, estén privadas de su libertad. Por diversos estudios se ha acreditado que cuando una mujer es ingresada a un centro de ejecución de sanciones, por lo general, sus hijos son enviados a albergues, quedan desamparados, o en condiciones de abandono, con el consecuente incremento en los índices delictivos, adicciones, falta de educación y pobreza extrema. Por lo anterior, se requiere generar condiciones legales que permitan dar un tratamiento distinto a ellas, a fin de que, sin evadir la responsabilidad correspondiente a sus acciones, se evite afectar a sus hijos y al



desarrollo social. Es así que derivado del análisis del cumplimiento de los supuestos jurídicos, es fundamental prever en la ley la opción del indulto o la conmutación de penas, en su caso, diferenciando a las mujeres embarazadas o con hijos, del resto de las personas a los que va orientado, a fin de que en mejores tiempos y condiciones puedan reincorporarse a sus actividades ordinarias; es decir, es necesario contar con acciones afirmativas en este sentido. No menos importante, es contar con un sistema de defensa legal eficiente para personas en estado de vulnerabilidad, garantizando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en términos de lo dispuesto en el artículo 1º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo frente a las condiciones limitantes generadas por la pobreza o condiciones educativas. De manera relevante se plantea el indulto a internos que se hayan distinguido por haber prestado servicios importantes a la nación, al estado o municipios, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y el procedimiento correspondiente. Es importante destacar que en ningún caso se podrá otorgar la gracia del indulto a los delincuentes habituales o reincidentes, los condenados ejecutoriamente en diversas sentencias, los considerados de alta peligrosidad, los sentenciados por delitos graves, los que al entrar en vigor esta ley hubieran otorgado fianza para obtener la libertad preparatoria o condicional, ni los reclusos que cuenten con reporte disciplinario y sanción impuesta dentro del año anterior a la solicitud del indulto. Adicionalmente se propone facultar a los directores de los centros de ejecución de sanciones para auxiliar a los reos en sus gestiones para obtener el indulto, y al Instituto de Defensoría Pública del Estado, para patrocinar y gestionar las solicitudes de indulto. Se propone además, regular la facultad de la conmutación de penas privativas de libertad, con el fin de contar con una alternativa para dar cumplimiento a la condena y variar la sanción por una menos rigurosa, tomando en consideración las características particulares de los sentenciados, ponderando la situación de las personas en vulnerabilidad y plantear acciones con perspectiva de género, para poner énfasis en la situación especial de las mujeres que soliciten la conmutación de la pena, así como los efectos directos en el núcleo familiar y social. Con el propósito de armonizar diversas disposiciones legales del estado, se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad y del Código Penal, ambos de Tamaulipas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a promover el presente proyecto de Ley de Indulto y Conmutación de Penas del Estado de Tamaulipas, por la vía de: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Se expide la Ley de Indulto y Conmutación de Penas del Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos: **LEY DE INDULTO Y CONMUTACIÓN DE PENAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Capítulo I.**



Disposiciones generales. Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general, regirán en el territorio del Estado de Tamaulipas y su aplicación corresponde al Gobernador, a través de la Secretaría, al Instituto de la Defensoría Pública y a la Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social.

Artículo 2. El objeto de la presente ley es establecer las bases sobre las cuáles el Gobernador prudencial o discrecionalmente podrá: I. Otorgar indulto necesario; II. Otorgar indulto por gracia; y III. Conmutar las penas privativas de libertad a reos del fuero común que reúnan los requisitos señalados en esta ley y que por sentencia ejecutoriada se encuentren a su disposición.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entenderá por: I. Comisión: a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana. II. Comisionado: al titular de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana. III. Conmutación de pena: a la facultad discrecional del Gobernador del Estado, que consiste en que una pena impuesta como resultado de una sentencia ejecutoriada podrá ser sustituida por otra menos severa para favorecer a la o al condenado. IV. Consejo Consultivo: al Consejo Consultivo de Indulto y Conmutación de Penas, órgano colegiado conformado por los titulares o representantes de la Consejería Jurídica, del Poder Judicial, del Poder Legislativo, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Entidad y de la Comisión de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas, encargado de emitir opinión integral al Gobernador respecto de la viabilidad para otorgar el indulto o la conmutación de penas. V. Consejo Técnico: al Consejo Técnico Interdisciplinario que es el órgano colegiado consultivo de la Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social del Estado de Tamaulipas, integrado por los titulares o representantes de las áreas directivas, laboral, técnica y de seguridad de la misma, además de las correspondientes a los centros de ejecución de sanciones. VI. Delincuente habitual: al reincidente que cometa un nuevo delito, siempre que los tres o más delitos anteriores se hayan llevado a cabo en un periodo que no exceda de quince años. VII. Delincuente primario: el que cometa por primera vez un delito. VIII. Delincuente reincidente: el que cometa nuevamente algún delito después de haber sido condenado por sentencia ejecutoriada. IX. Director: al servidor público titular del centro de ejecución de sanciones respectivo. X. Gobernador: al titular del poder ejecutivo del Estado de Tamaulipas. XI. Indulto: a la facultad discrecional del Gobernador para otorgar el beneficio a una persona para extinguir la pena impuesta por sentencia irrevocable. XII. Indulto necesario: facultad discrecional que ejerce el Gobernador para otorgar el beneficio de extinción de la pena impuesta, cuando se dilucide que existieron violaciones graves al procedimiento y que trascendieron al sentido de la sentencia. XIII. Indulto por gracia: facultad discrecional que ejerce el Gobernador para otorgar el



beneficio de la extinción de la pena impuesta por sentencia irrevocable, en cuya decisión imperan motivos humanitarios o de equidad, en favor de personas en situación de vulnerabilidad. XIV. Ley: a la Ley de Indulto y Conmutación de Penas del Estado de Tamaulipas. XV. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado. XVI. Secretario: al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado. XVII. Subsecretaría: La Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social del Estado de Tamaulipas. **Capítulo II. Indulto necesario y por gracia. Artículo 4.** El Gobernador podrá conceder indulto necesario: I. En cualquier delito, previo dictamen del Consejo Técnico en el que se demuestre que el sentenciado no representa un peligro para la tranquilidad y seguridad pública, existan indicios de violaciones graves al proceso o a sus derechos humanos. II. En delitos no considerados como graves, salvo los casos establecidos en la presente ley, previo dictamen multidisciplinario del Consejo Técnico en el que se demuestre que el sentenciado no representa un peligro para la tranquilidad y seguridad pública y que existan vicios de fondo o violaciones graves a sus derechos humanos. **Artículo 5.** El Gobernador podrá otorgar indulto por gracia a los sentenciados que sean delincuentes primarios y que cumplan con los requisitos siguientes: I. Quienes se encuentren en el siguiente supuesto: a) Que hayan cumplido: 1) Una cuarta parte de su condena, si les ha sido impuesta una pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2) La mitad de su condena, si les ha sido impuesta una pena privativa de libertad mayor de cinco años y que no exceda de veinte años. 3) Las tres quintas partes de su condena, si les ha sido impuesta una pena privativa de libertad mayor de veinte años. b) Que el agraciado cuente con oficio, arte o profesión. c) Que la conducta observada durante la prisión sea una base para inferir sobre la reinserción a la sociedad del sentenciado. d) Que se haya caracterizado durante la reclusión, por su constante dedicación al trabajo. II. En el supuesto de mujeres que tengan uno o más hijos menores de dieciocho años, que se les haya impuesto una pena privativa de libertad que no exceda de quince años y haya cumplido una quinta parte. No gozarán de este beneficio cuando existan datos de abandono o violencia en contra de sus hijos. III. En el caso de personas mayores de setenta años y que hayan cumplido con una quinta parte de la pena privativa de libertad impuesta, independientemente del tiempo de su duración. IV. Por padecer alguna enfermedad en fase terminal, dictaminados por médico especialista o perito de Institución de salud pública, independientemente del tiempo compurgado. V. Por razones humanitarias o sociales, por acciones destacadas en beneficio de la comunidad, siempre y cuando se hayan realizado de manera lícita. VI. A los internos que por la conducta observada en prisión y por su constante dedicación al trabajo, sean ejemplares en el desarrollo armónico del establecimiento



penitenciario. **Artículo 5.** El indulto que otorgue el Gobernador no extinguirá la obligación de reparar el daño, inhabilitación o suspensión para el ejercicio de profesiones, derechos civiles o para desempeñar determinado cargo o empleo, el decomiso de instrumentos, objetos y productos relacionados con el delito, ni los efectos de la reincidencia. **Capítulo III. Conmutación de la pena. Artículo 6.** La conmutación de la pena podrá ser otorgada a facultad del Gobernador, previo dictamen del Consejo Técnico, la cual beneficiará a los sentenciados siguientes: I. A personas mayores de setenta años de edad y sentenciadas a pena privativa de libertad de hasta cuatro años. II. A madres que tengan uno o más hijos y/o hijas menores de dieciocho años y que le haya sido impuesta una pena privativa de libertad de hasta diez años. III. A mujeres embarazadas y que se les haya impuesto una pena privativa de libertad de hasta quince años. IV. Enfermos en fase terminal o crónico-degenerativa, dictaminados por una institución de salud pública y que la pena impuesta no exceda de quince años. **Artículo 7.** Los solicitantes de la conmutación de la pena deberán reunir los siguientes requisitos: I. Que no haya sido sentenciado por delito grave. II. Haber sido considerado delincuente primario. III. Acreditar, mediante los estudios que al efecto realice el Consejo Técnico, ser apto para la reinserción social. IV. Contar con el informe, debidamente documentado, emitido por la Subsecretaría, en el que se advierta la conducta del solicitante, los centros en los que se haya encontrado recluido, los motivos de sus reubicaciones, el tiempo que ha compurgado de la condena y las circunstancias en que la esté cumpliendo. V. Tratándose de personas enfermas en fase terminal, ser dictaminados por médico especialista de institución de salud pública o perito oficial, independientemente del tiempo compurgado. **Artículo 8.** El Gobernador podrá conmutar la pena de prisión previo dictamen del Consejo Técnico, en los siguientes términos: I. Por multa, de cincuenta a trescientos unidades de medida y actualización, cuando la pena de prisión no exceda de cuatro años. II. De cincuenta a cuatrocientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad en actividades organizadas por instituciones públicas, cuando la pena impuesta no exceda de cinco años. III. Por tratamiento en semilibertad, cuando la pena de prisión no exceda de diez años, con alteración de periodos de privación de libertad y tratamiento en libertad del siguiente modo: a) Externamiento durante la semana de trabajo o educativa, con reclusión el fin de semana. b) Salida el fin de semana, con reclusión durante el resto de ésta o salida diurna con reclusión nocturna. IV. Por tratamiento en libertad condicionada al sistema de localización y rastreo, si le ha sido impuesta una pena mayor a tres y menor a quince años, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Que sea delincuente primario. b) Tratándose del delito de robo con violencia sólo cuando el monto de lo robado sea de hasta noventa veces el salario mínimo general vigente y no se hayan causado



lesiones. c) Que alguna persona mayor de dieciocho años, con reconocida solvencia moral y arraigo se obligue a supervisar y cuidar que el beneficiado cumpla con las condiciones impuestas al momento de su liberación, la cual deberá residir en la misma localidad a la que se integrará el beneficiado dentro del Estado de Tamaulipas. d) Que compruebe contar en el exterior con un ofrecimiento de trabajo, un oficio, arte o profesión que le permita tener ingresos, o exhiba las constancias que acrediten que continuará estudiando. e) Que cuente con apoyo familiar o de la sociedad civil que garantice su vinculación a las condiciones que le fueron fijadas para el otorgamiento del beneficio. f) Que no se encuentre sujeto a ningún proceso pendiente por causa distinta ni tener sentencia ejecutoriada que cumplir en reclusión del fuero común o federal, sea cual fuere el delito. g) Que se cuente con los elementos técnicos necesarios para el funcionamiento del sistema de posicionamiento global en el domicilio laboral y de reinserción. h) Que se comprometa a no abandonar el perímetro permitido y a no comunicarse con la víctima u ofendido, familiares, ni testigos que depusieron en su contra, sin autorización judicial. i) Que cuente con domicilio laboral y de reinserción, que garantice la finalidad de la reinserción social. **Artículo 9.** Los reos que estimen estar dentro del supuesto para tramitar la conmutación de la pena, lo solicitarán por escrito al Gobernador, quien lo turnará a la Secretaría. **Capítulo IV. Supuestos de improcedencia. Artículo 10.** En ningún caso podrán gozar del indulto o conmutación de la pena: I. Los delincuentes habituales o reincidentes. II. Los que hayan sido condenados penalmente mediante diversas sentencias ejecutoriadas. III. Los que por ser procedente la acumulación que establece la legislación penal correspondiente, hayan sido condenados ejecutoriamente en una por dos o más delitos, ejecutados en actos distintos. IV. Los que de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Técnico, consideren que por su peligrosidad no sean aptos para los beneficios de esta ley. V. Los internos que, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Técnico, sean considerados de alto riesgo o riesgo medio significativo. VI. Los internos que cuenten con reporte disciplinario de mala conducta y sanción impuesta el año anterior a la solicitud del indulto o conmutación de la pena. Para efectos del cumplimiento de la ley, el Director deberá emitir y notificar a los internos, cuando lo soliciten, un informe que contenga los reportes de conducta y sanciones. **Artículo 11.** No se tramitará el indulto o conmutación de la pena a personas que tengan pendiente otro proceso, sino hasta que en éste se pronuncie sentencia ejecutoriada y ésta sea absolutoria. **Artículo 12.** Las autoridades penitenciarias darán amplia publicidad a esta ley y auxiliarán a los sentenciados en los trámites correspondientes, para en su caso obtener el indulto o conmutación de la pena. **Artículo 13.** El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas, a solicitud del interno, estará



obligado a asesorar y gestionar, gratuitamente, las solicitudes de indulto o conmutación de la pena. **Capítulo V. Procedimiento. Artículo 14.** Los sentenciados que estimen estar dentro del supuesto para tramitar el indulto o conmutación de la pena, lo solicitarán por escrito al Gobernador, quien lo turnará al Secretario. **Artículo 15.** La sustanciación del indulto o conmutación de la pena se llevará a cabo por la Subsecretaría. **Artículo 16.** La solicitud de indulto o conmutación de la pena deberá presentarse por los sentenciados, el defensor o sus familiares, acompañada de los documentos siguientes: I. Copias certificadas de la sentencia y de la resolución que la declare ejecutoriada, en caso de no haberla en el expediente de la propia Subsecretaría. II. Informe del Director, bajo su más estricta responsabilidad, del lugar en que se encuentre compurgando su sentencia, en el cual se especifique: la conducta observada por la o el solicitante durante su reclusión, los centros en los que se haya encontrado reclusa o recluso, los motivos de sus reubicaciones, el tiempo que ha compurgado de la condena y las circunstancias en que la esté cumpliendo. III. Ficha signalética, con informes de condenas y prisiones. IV. El informe sobre antecedentes penales. **Artículo 17.** La Subsecretaría procederá a analizar, formular y calificar, las solicitudes de indulto o conmutación de pena y, en caso de que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, se lo comunicará a las o los promoventes, dando por terminado el procedimiento respectivo. **Artículo 18.** Cuando la Subsecretaría integre debidamente el expediente respectivo, lo remitirá con la solicitud al Consejo Técnico para que éste dictamine lo procedente. En caso positivo, se enviará al Gobernador para que valore la viabilidad del indulto o de la conmutación de la pena. Si el dictamen fuera negativo, se notificará al solicitante. **Artículo 19.** Las autoridades que deban expedir las constancias que integren el expediente a que se refiere el artículo anterior, lo harán con carácter urgente, sin costo de ninguna clase y las remitirán inmediatamente a la autoridad que las solicite. Su incumplimiento será causa de responsabilidad administrativa en términos de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal. **Artículo 20.** El Gobernador remitirá el expediente al Consejo Consultivo para su opinión sobre la viabilidad del indulto o conmutación de la pena. **Artículo 21.** Si el Gobernador concede el indulto o conmutación de la pena, enviará el expediente respectivo al Comisionado, acompañando el acuerdo dictado y publicado al efecto, para su ejecución inmediata. Éste contendrá, en su caso, las restricciones de conducta que observará el beneficiado. **Artículo 22.** El Gobernador resolverá revocar el indulto o conmutación de la pena concedida, cuando se demuestre que el beneficiado haya transgredido las condiciones establecidas para ello. **Artículo 23.** La víctima u ofendido del hecho ilícito, será notificado desde el inicio del



trámite para ser escuchado en garantía de audiencia. Del mismo modo, deberá notificarse la determinación de libertad por indulto o del otorgamiento de la conmutación de la pena en su domicilio legal, para su conocimiento y efectos legales conducentes. **Artículo 24.** El indultado no podrá habitar en el mismo lugar que el ofendido, su cónyuge, ascendientes o descendientes cuando estos hayan sido las víctimas por el tiempo que, a no mediar indulto, debería durar la condena, quedando en caso contrario, sin efecto el indulto concedido. **Capítulo VI. Medidas de seguridad. Artículo 25.** La Comisión es la autoridad competente para implementar las medidas de protección de las víctimas del delito y para emitir orden de protección y auxilio policial, de las que se expedirán copias a la víctima, ofendido, testigo o cualquier persona, para que pueda acudir a la autoridad más cercana, en caso de amenaza, agresión o abandono del perímetro permitido al beneficiado. En tal supuesto, la autoridad que tenga conocimiento deberá informarlo al Gobernador para los efectos procedentes. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reforma la denominación del Título Séptimo y se deroga el artículo 116 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue: **TÍTULO SÉPTIMO. RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA. ARTÍCULO 116.** Se deroga. **ARTICULO TERCERO.** Se derogan los artículos 117, 119 y 120 del Código Penal para el estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 117.** Se deroga. **ARTÍCULO 119.-** Se deroga. **ARTÍCULO 120.-** Se deroga. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente decreto iniciará vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **SEGUNDO.** El Gobernador expedirá las disposiciones reglamentarias de la Ley de Indulto y Conmutación de Penas del Estado de Tamaulipas en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del inicio de vigencia del presente decreto. **TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la Ley de Indulto y Conmutación de Penas del Estado de Tamaulipas."

Presidenta: Gracias Diputado Rafael González Benavides. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Rafael González Benavides, se turna a las **Comisiones de Justicia y Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se otorga el uso de la palabra al Diputado Anto Adán Marte Tláloc Tovar García.



Diputado Anto Adán Marte Tlaloc Tovar García. Buenas tardes con permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados; representantes de los medios de comunicación; distinguidas personalidades que hoy nos acompañan en especial al Alcalde de Matamoros, Jesús de la Garza Díaz del Guante; a su Secretario del Ayuntamiento y al cabildo conformado por síndicos y regidores; amigas y amigos todos. Es indiscutible la importancia que reviste la convivencia pacífica en un ambiente de seguridad. Como indiscutible es el alto valor que representan para toda la sociedad, nuestras niñas, niños y adolescentes. Una de las principales actividades a que se dedica esta población, es a la educación. Día a día, cientos de miles de niñas, niños y adolescentes se trasladan a los diferentes centros educativos del estado; algunos de ellos acompañados de sus padres o hermanos mayores, pero frecuentemente lo hacen solos. Esta circunstancia, conlleva riesgos de diversa índole a su integridad física, al ser potenciales víctimas de conductas delictivas, por su vulnerabilidad. Por lo que hace a los horarios de entrada y salida, dependiendo de la estación del año, que en ocasiones se realice en condiciones de oscuridad, generando un mayor riesgo en el traslado de los estudiantes. En nuestro orden jurídico, el estado y los municipios están obligados a garantizar la seguridad de las personas en general, pero particularmente lo están a proteger la vida y la integridad física de los menores. Por supuesto que es una obligación compartida con los padres de familia, pero son las autoridades las que cuentan con el uso legal a través de las fuerzas policiacas, y disponen de personal entrenado y capacitado para la prevención de los delitos y para intervenir en hechos flagrantes cuando se atenta contra una persona o la colectividad. En conclusión, es una tarea común de autoridades, padres de familia, directivos, maestros, personal administrativo y de apoyo de los planteles educativos y de la comunidad escolar, coadyuvar en la implementación de acciones para la seguridad de las niñas, niños y adolescentes, al interior, y de manera especial, en el perímetro de las escuelas. De ahí resulta importante impulsar y fortalecer la integración de brigadas compuestas por la comunidad educativa, con la participación de maestros, personal, padres de familia y población en general, para coadyuvar con las autoridades en la seguridad de los menores. Pero es insoslayable, que las autoridades tanto estatales como municipales, tienen el irrenunciable deber de implementar y perfeccionar tácticas y estrategias encaminadas de manera enfática en la protección de nuestras niñas, niños y adolescentes, que con motivo de asistir a estudiar, cada día están expuestos a ser víctimas de delitos. De ahí, que se deben incrementar las acciones de entrenamiento y equipamiento a las corporaciones policiacas, así como el equipamiento de las unidades de patrullaje, y la instalación y operación de cámaras de video vigilancia para reforzar las tareas de prevención y combate a los



delitos y los delincuentes. Siempre será preferible la prevención que la lamentación de hechos ilícitos en contra de cualquier persona, y con mayor razón respecto de menores, por su propia condición vulnerable, y es aquí donde la información y la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, por conducto de las instituciones policiacas con la comunidad educativa es fundamental, por lo que debe reforzarse este aspecto como solución de la problemática en Tamaulipas. En la actualidad, se dispone de avances tecnológicos de última generación, que han demostrado su eficacia en la prevención y atención de hechos delictivos, por lo que es necesario realizar los esfuerzos presupuestales que sean necesarios, para su adquisición y utilización. Es necesario, en el caso que nos ocupa, además del uso de la tecnología, realizar tareas que no implican grandes asignaciones presupuestales, como la colocación y funcionamiento de luminarias públicas, limpieza de áreas enmontadas, parques, áreas verdes, avenidas principales y vialidades secundarias, retiro de la vía pública de vehículos abandonados o deteriorados y sobre todo, recorridos en patrullaje a pié de elementos policiacos para contribuir a la disuasión de posibles conductas delictivas. En materia de seguridad pública, aún hay mucho por hacer, pero quiero remarcar el acento, en que estos esfuerzos y acciones deben ser mayores, tratándose de la protección y salvaguarda de la vida, integridad física, psicológica de niñas, niños y adolescentes. La presente iniciativa, tiene como propósito, además de contribuir al mejoramiento del marco normativo en materia de seguridad en el entorno escolar, a sensibilizar a las autoridades responsables de la seguridad pública, a continuar perfeccionando planes, programas, acciones, medidas administrativas y operativas, para la protección de los menores y abatir la incidencia de conductas delictivas en su perjuicio. Es por ello que acudo a esta tribuna a promover la iniciativa de decreto por el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas que contienen propuestas para mejorar la seguridad en el entorno escolar para los miembros de las comunidades educativas. Compañeras y compañeros Diputados agradeceré su valiosa aportación a la presente iniciativa en el momento en el que se analice y vote en Comisiones esperando su aprobación a la misma. Su amigo el Diputado Anto Tovar. Diputada Presidenta solicito que la versión íntegra de la presente acción legislativa se inserte literalmente en los registros parlamentarios conducentes. Es cuanto muchas gracias.

(Se inserta íntegramente la iniciativa) HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. El suscrito Diputado Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, integrante



del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 apartado 1, inciso e), 89 y 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, ocurro a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Es indiscutible la importancia que reviste la convivencia pacífica en un ambiente de seguridad. Como indiscutible es el alto valor que representan para toda la sociedad, nuestros niños y adolescentes. Una de las principales actividades a que se dedica esta población, es a la educación. Día a día, cientos miles de niñas, niños y adolescentes se trasladan a los diferentes centros educativos del estado; algunos de ellos acompañados de sus padres o hermanos mayores, pero frecuentemente lo hacen solos. Esta circunstancia, conlleva riesgos de diversa índole a su integridad física, al ser potenciales víctimas de conductas delictivas, por su vulnerabilidad. Por lo que hace a los horarios de entrada y salida, dependiendo de la estación del año, en ocasiones se realiza en condiciones de oscuridad, lo que hace aún más riesgoso el traslado de los estudiantes. En nuestro orden jurídico, el estado y los municipios están obligados a garantizar la seguridad de las personas en general, pero particularmente lo están a proteger la vida y la integridad física de los menores. Por supuesto que es una obligación compartida con los padres, pero son las autoridades cuentan con el uso legal de la fuerza a través de las fuerzas policiacas, y disponen de personal entrenado y capacitado para la prevención de los delitos y para intervenir en hechos flagrantes cuando se atenta contra una persona o la colectividad. En conclusión, es una tarea común de autoridades, padres de familia, directivos, maestros, personal administrativo y de apoyo de los planteles educativos y de la comunidad escolar, coadyuvar en la implementación de acciones para la seguridad de las niñas, niños y adolescentes, al interior, y de manera especial, en el perímetro de las escuelas. De ahí que resulta importante impulsar y fortalecer la integración de brigadas compuestas por la comunidad educativa, con la participación de maestros, personal, padres de familia y población en general, para coadyuvar con las autoridades en la seguridad de los menores. Pero es insoslayable, que las autoridades tanto estatales como municipales, tienen el irrenunciable deber de implementar y perfeccionar tácticas y estrategias encaminadas de manera enfática en la protección de nuestras niñas, niños y adolescentes, que con motivo de asistir a estudiar, cada día están expuestos a ser víctimas de delitos. De ahí, que se



deben incrementar las acciones de entrenamiento y equipamiento a las corporaciones policiacas, así como el equipamiento de las unidades de patrullaje, y la instalación y operación de cámaras de video vigilancia para reforzar las tareas de prevención y combate a los delitos y los delincuentes. Siempre será preferible la prevención que la lamentación de hechos ilícitos en contra de cualquier persona, y con mayor razón respecto de menores, por su propia condición vulnerable, y es aquí donde la información y la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, por conducto de las instituciones policiacas con la comunidad educativa es fundamental, por lo que debe reforzarse este aspecto como solución de la problemática. En la actualidad, se dispone de avances tecnológicos de última generación, que han demostrado su eficacia en la prevención y atención de hechos delictivos, por lo que es necesario realizar los esfuerzos presupuestales que sean necesarios, para su adquisición y utilización. Es necesario, en el caso que nos ocupa, además del uso de la tecnología, realizar tareas que no implican grandes asignaciones presupuestales, como la colocación y funcionamiento de luminarias públicas, limpieza de áreas enmontadas, parques, áreas verdes, avenidas principales y vialidades secundarias, retiro de la vía pública de vehículos abandonados o deteriorados y sobre todo, recorridos en patrullaje a pié de elementos policiacos para contribuir a la disuasión de posibles conductas delictivas. En materia de seguridad pública, aún hay mucho por hacer, pero quiero remarcar el acento, en que estos esfuerzos y acciones deben ser mayores, tratándose de la protección y salvaguarda de la vida, integridad física, psicológica de niñas, niños y adolescentes. La presente iniciativa, tiene como propósito, además de contribuir al mejoramiento del marco normativo en materia de seguridad en el entorno escolar, a sensibilizar a las autoridades responsables de la seguridad pública, a continuar perfeccionando planes, programas, acciones, medidas administrativas y operativas, para la protección de los menores y abatir la incidencia de conductas delictivas en su perjuicio. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a presentar el presente proyecto de **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO**. Se reforman y adicionan los artículos 4, 7, 10, segundo párrafo, y fracciones VI y VII, recorriéndose la actual fracción VII para ser VIII; 11, fracciones IV y V, recorriéndose la actual fracción V para ser VI; 12, fracciones V, VI, VII Y VIII, recorriéndose la actual fracción VIII para pasar a ser IX; 15, fracciones II, III, IV inciso c), VII y VIII, recorriéndose la actual fracción VIII para ser IX; 17, primer párrafo; 18, 20, fracciones I, II, IV, V, VII, IX, X, XII y XIII; 21, fracción I; 22, fracciones V y VI; 23, 25, 27, segundo y tercer párrafos; 30, 31, fracciones VIII y IX, y se adiciona la fracción X de la **LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS** para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Los programas y acciones de enlace escolar y de seguridad



pública, tenderán principalmente a modificar las actitudes lesivas y formar hábitos y valores de los alumnos a efecto de prevenir la inseguridad, así como generar la cultura de autoprotección, protección mutua y denuncia. ARTÍCULO 7.- Son ... I.- VIII.- ... IX.- Los órganos de gobierno de los organismos públicos descentralizados, cuya coordinación administrativa sectorial corresponda a la Secretaría de Educación, o que por su competencia, estén vinculados con el diseño, implementación y ejecución de políticas públicas enfocadas a niñas, niños y adolescentes. ARTÍCULO 10.- Corresponde a la Secretaría: Proponer al Secretario de Seguridad, al Procurador General de Justicia del Estado, al Secretario de Educación y a los Ayuntamientos, la adopción de medidas para el cumplimiento de esta ley; – V.- ... VI.- Proponer que en la toma de decisiones, en materia de esta ley, las autoridades o instancias respectivas consideren las necesidades específicas para cada una de las regiones del Estado que comprenden los 43 municipios; VII. Gestionar ante el Ejecutivo la asignación de recursos económicos para la adquisición e instalación de equipos de video vigilancia y otras tecnologías, en el perímetro de los planteles, y cámaras que registren video y audio, en las patrullas de las corporaciones policiacas estatales; y VIII.- Las demás atribuciones que esta ley y otras disposiciones legales le encomienden. ARTÍCULO 11.- Al Procurador General de Justicia del Estado le corresponde: - III.- ... IV.- Aplicar la presente ley con base a sus atribuciones; V.- Desplegar actividades de patrullaje a pie y en vehículo, de elementos policiacos, en el perímetro escolar, áreas y lugares con acceso al público, particularmente en los horarios de entrada y salida de los alumnos y el personal; y gestionar recursos para la instalación de cámaras que registren video y audio, en las patrullas de la policía ministerial; y VI.- Las demás atribuciones que esta ley y otras disposiciones legales le encomienden. ARTÍCULO 12.- Corresponde a los Ayuntamientos: I.- IV.- ... V.- Proveer, conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada, de infraestructura de video vigilancia, vial y de señalización en las calles aledañas a los espacios educativos para contribuir a garantizar la seguridad en el entorno del plantel educativo correspondiente; VI.- Instruir a la Unidad Municipal de Protección Civil y de Bomberos, para que participen en las acciones que se implementen para la seguridad escolar en los planteles educativos; VII.-Desplegar actividades de patrullaje a pié y en vehículo, de elementos policiacos, en el perímetro escolar, áreas y lugares con acceso al público, particularmente en los horarios de entrada y salida de los alumnos y el personal; VIII.- Informar a las autoridades educativas y padres de familia, de la incidencia de conductas ilícitas en el perímetro escolar, a fin de tomar las medidas preventivas del caso; y IX.- Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables. ARTÍCULO 15.- Corresponde... I.- ... II.- Promover el respeto recíproco entre personas y a la



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

propiedad pública y la privada; III.- Fomentar el compañerismo entre los alumnos y el personal, así como entre unos y otros; IV.- Proponer ... a) - b) ...c) Prevención de acoso y abuso sexual; d) – f) ... V.- VI. ... VII.- Contar con botiquín de primeros auxilios; VIII. Promover la cultura de la denuncia; y IX.- Las demás acciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan. ARTÍCULO 17.- En cada escuela de educación pública dependiente de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se integrarán las brigadas que sean necesarias. Las ... ARTÍCULO 18.- La brigada será coordinada por el director del plantel educativo o quien él designe, debiendo integrarla con un mínimo de diez miembros, dentro de los cuales se contemplará personal docente, padres de familia, vecinos del plantel y alumnos, dándose preferencia a la participación de estos últimos, como parte de su proceso formativo y siempre atendiendo a la propia naturaleza del nivel educativo. ARTÍCULO 20.- Corresponde... I.- Adoptar medidas preventivas establecidas que propicien un entorno escolar sano, seguro y confiable para la educación; II.-Denunciar, en coordinación con las asociaciones de padres de familia, las situaciones potencialmente de riesgos a la integridad física de los miembros de la comunidad escolar, particularmente de las niñas, niños y adolescentes; y en su caso, los hechos presuntamente delictivos de que tengan conocimiento; III.- Constituirse... IV.- Gestionar ante quien corresponda, los recursos para cubrir las necesidades que en materia de seguridad escolar requiera el plantel, dando prioridad a equipos de video vigilancia, en las instalaciones y el perímetro de las instalaciones; V.- Auxiliar a los estudiantes que requieran algún tratamiento médico o psicológico específico, ante instituciones del sector público que corresponda; VI.- Proponer ... VII.- Solicitar a la autoridad municipal correspondiente, informe respecto de los comerciantes ambulantes así como de otras personas que atienden expendios, comercios, talleres, factorías y establecimientos semejantes: que ejercen su actividad en el perímetro escolar, VIII.- Extender ... IX.- Gestionar ante la autoridad municipal respectiva, en coordinación con la Asociación de Padres de Familia de cada plantel, la instalación de alumbrado y cámaras de video vigilancia en el perímetro del centro escolar; X.- Solicitar a la autoridad municipal, con apego a las disposiciones aplicables, el desmonte y limpieza de áreas y predios, destrucción de tapias, bardas e inmuebles, retiro de vehículos, que en general, por su estado y condiciones físicas, sean susceptibles de ser usados para actividades ilícitas en riesgo de la comunidad escolar; XI.- Promover ... XII. Solicitar a las autoridades municipales y estatales, el patrullaje de los cuerpos policiacos en la modalidad de policía de proximidad en el perímetro de los planteles, particularmente durante los horarios de entrada y salida de alumnos y personal de los planteles; y XIII.- Las demás que conforme a esta ley y otras disposiciones le correspondan. ARTÍCULO



21.- La ... I.- La integración del registro de la brigada la realizará el Director del plantel educativo de que se trate, con criterios de participación igualitaria de hombres y mujeres, y será responsable del funcionamiento y desarrollo de los planes de trabajo de la brigada ante la comunidad y ante la autoridad competente; II.- VI. - ... ARTÍCULO 22.- En ...I.- III. - ... IV.- La difusión de acciones en materia de protección civil al interior de los planteles; V. La cultura de la advertencia y denuncia de potenciales riesgos a la integridad física de las niñas, niños y adolescentes; y VI.- Las demás que, siendo compatibles con esta ley y sus reglamentos, sean necesarios u oportunos para el cumplimiento de sus objetivos. ARTÍCULO 23.- Es obligación de los miembros de la comunidad escolar reportar o hacerlo del conocimiento de la brigada o de la autoridad escolar, cualquier situación anormal que detecten y que consideren que pone o puede poner en riesgo la seguridad escolar, con énfasis en aquellas situaciones que puedan representar un riesgo para la integridad física de niñas, niños y adolescentes. ARTÍCULO 25.- Los directivos de los planteles escolares deberán realizar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente, cuando se detecten personas en actitud sospechosa y cuando se cometan acciones presuntamente delictivas tanto al interior del centro educativo como dentro del perímetro escolar, cuando los delitos atenten contra la seguridad escolar. El perímetro escolar se considera las vialidades que circulan el plantel educativo. ARTÍCULO 27.- Con ... Siempre se revisarán las pertenencias de personas ajenas a la comunidad escolar que ingresen a los planteles con motivo de realizar trabajos u otras actividades. En dicha revisión preventiva se tratará con absoluto respeto a la dignidad de los alumnos y las personas ajenas a la comunidad escolar. ARTÍCULO 30.- El Programa de Seguridad Escolar deberá establecer la impartición permanente durante el año escolar, de cursos de capacitación de seguridad en las escuelas dirigidos a todo el personal, docente, administrativo y de apoyo que labore en el plantel respectivo, padres de familia y alumnos. Los cursos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, deberán contemplar las acciones de emergencia que tendrán que llevar a cabo los integrantes de un determinado plantel escolar, así como indicar las áreas más seguras a las que deberán acudir cuando en calles aledañas, en el perímetro escolar o en el mismo interior del plantel, se presenten acontecimientos extraordinarios, producto de la naturaleza o generados por el hombre, que amenacen la seguridad de la comunidad escolar. ARTÍCULO 31.- Los ... I.- VII. ... VIII.- Manual de recomendaciones para padres, directores, maestros y alumnos en caso de situaciones de emergencia; IX.- Guía de teléfonos de emergencia; y X. Protocolo en caso de detección de acosadores sexuales. Es ... **TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Atentamente. "Democracia y Justicia Social" Diputado. Anto Adán Marte Tláloc Tovar García.

Presidenta: Gracias Diputado Anto Adán Tovar García. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Anto Adán Tovar García se turnarla a las **Comisiones de Educación y Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Se otorga el uso de la palabra a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae para dar cuenta de la iniciativa.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae. Buenas tardes, con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, me voy a permitir omitir la lectura del proyecto resolutivo de la iniciativa que se promueve y dar cuenta únicamente de la exposición de motivos de la misma, a fin de obviar tiempo y en el entendido de que el presente documento habrá de obrar íntegramente en la página oficial de este Congreso. Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1 inciso e) y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma y derogan diversas disposiciones de diversas leyes que enumero a continuación; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, Ley de Transporte, Ley del Periódico Oficial, Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Tamaulipas, Ley del Ejercicio Profesional y Código de procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El pasado mes de octubre Tamaulipas inició una nueva etapa como parte de su evolución política y democrática, por lo que actualmente nos encontramos en el umbral de una administración pública que ha tenido a bien implementar un nuevo esquema de integración y organización del aparato administrativo público en que se sustenta la función que atañe al Poder Ejecutivo Estatal, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen al ejecutivo del Estado este contará con las dependencias y entidades que señala la Constitución Política del Estado, la Ley



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica. Cabe señalar que el inicio de un nuevo régimen político se ciñe al diseño y construcción de la estructura administrativa que se requiere para implementar a través de esta su propuesta de Gobierno, pues la misma constituye el conducto mediante el cual el Gobierno manifiesta su voluntad, traduce sus decisiones en actos y desarrolla sus actividades fundamentales para alcanzar el bien público. En atención a ello la Secretaría General de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, que tiene entre otras atribuciones las de conducir la política interior del Ejecutivo del Estado, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como como con el Tribunal Fiscal del Estado, los ayuntamientos de la Entidad, los organismos con autonomía de los poderes establecidos por la Constitución Política del Estado, los poderes de la unión, los órganos constitucionales federales autónomos, los gobiernos de otras entidades federativas, siempre que no se atribuya a otra dependencia por disposición legal. Es así que para dotar a la Secretaría General de Gobierno, de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 25 de la referida Ley Orgánica, el titular del Poder Ejecutivo, tuvo a bien publicar el acuerdo gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno. Las reformas planteadas se proponen en atención al citado principio de coherencia normativa, toda vez que resulta preciso que el legislador, en el ejercicio de la actividad de crear y perfeccionar las normas, cuide que no haya contradicción entre dos o más preceptos de un mismo cuerpo normativo, entre ordenamientos diferentes o con cualquier otra disposición legal vigente, procurando que no existan terminologías o previsiones opuestas en el caso de temas que sean convergentes o que requieran similar tratamiento. En consecuencia y tomando en cuenta los motivos vertidos en la presente Iniciativa, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración de esta soberanía la presente Iniciativa, misma que entrego al Presidente de la Mesa Directiva, para que determine el seguimiento que corresponda. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputada Brenda Georgina Cardenas Thomae, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa, presentada por la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.



Presidenta: Se otorga el uso de la palabra a la Diputada María de la Luz Castillo Torres.

Diputada María de la Luz Castillo Torres. Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, Diputados, Diputadas, Medios de Comunicación, Público en general. La suscrita **C. DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES**, integrante de la sexagésima tercera legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la representación de morena; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 numeral 1 y 93, numerales 1,2 y 3, inciso e), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante este Pleno Legislativo, me permito presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, TAMPICO, REYNOSA, MATAMOROS Y VICTORIA, A ATENDER LAS SITUACIONES DE RIESGO EN MATERIA DE TORTURA O MALTRATO DETECTADAS EN DEPENDENCIAS DE DICHS AYUNTAMIENTOS, SEÑALADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN SU CALIDAD DE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA; con base en la siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** 1.- El compromiso de prevenir la tortura, contraído por nuestro país como Estado parte de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, como Inhumanos o Degradantes, así como su Protocolo Facultativo, exige promover la observancia de instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a partir de los más altos estándares de protección. 2.- Los derechos humanos, son derechos inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, origen étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición; siendo el objeto de los derechos humanos, garantizar la dignidad de la persona, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. 3.- El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), tiene como atribución la prevención de tratos crueles, inhumanos o degradantes, a través de visitas periódicas a lugares de detención, la cual se desarrolla desde un enfoque analítico, a partir de constatar las causas y factores de riesgo que pudieran generar tortura o maltrato, a fin de identificar las medidas necesarias para prevenirlos y mejorar las condiciones en que se encuentren las personas privadas de su libertad. 4.- Con fecha 28 de abril de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el informe 2/2016, sobre



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

los lugares de detención que dependen de cinco Ayuntamientos, en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: ALTAMIRA, TAMPICO, REYNOSA, MATAMOROS y VICTORIA, que fue remitido a los entonces presidentes municipales, para su atención correspondiente. 5.- A efecto de conocer las acciones implementadas por los ayuntamientos para la atención de las situaciones de riesgo en materia de tortura o maltrato, el personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó acabo visitas de seguimiento en el mes de octubre y como resultado se constató lo siguiente: En el Municipio de Altamira, se visitaron las instalaciones de la Coordinación Municipal, Fuerza Tamaulipas, donde persisten las mismas condiciones de riesgo en materia de tortura. Sobre el derecho de Recibir un Trato Humano y Digno: No existe un área exclusiva para mujeres. Las celdas carecen de planchas para dormir y carecen de higiene. Dos de las cuatro celdas se utilizan para almacenar objetos, lo que disminuye la capacidad instalada. No se provee alimentos a los arrestados debido a que no se asigna una partida presupuestal para tal efecto. Sobre el Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica: Las personas arrestadas señalaron que no se les permite comunicarse telefónicamente y no se les hicieron de sus conocimientos sus derechos. La comunicación telefónica de las personas privadas de su libertad y las entrevistas se realizan sin condiciones de privacidad. Se aloja a indiciados que se encuentran a disposición del Ministerio Público. No existe reglamento interno, ni manual de procedimientos para regular la actuación de los servidores públicos. La certificación médica se realiza de manera inadecuada. Sobre el Derecho a la protección de la Salud: No se cuenta con servicio médico Las certificaciones de integridad física se realizan de manera inadecuada. En el Municipio de Tampico, en la Coordinación Municipal, Fuerza Tamaulipas de catorce situaciones de riesgo de tortura o maltrato, persisten trece. Sobre el Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno: Las celdas carecen de planchas para dormir, agua, iluminación e higiene. No se provee alimentos a los arrestados debido a que no se asigna una partida presupuestal para tal efecto. Sobre el Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica: Se aloja a indiciados que se encuentran a disposición del ministerio público. A los arrestados no se les da a conocer sus derechos. No cuentan con registro de quienes visitan a las personas privadas de su libertad. La comunicación telefónica y entrevistas con personas privadas de la libertad se realiza sin condiciones de privacidad. La certificación médica se realiza de manera inadecuada. No existe reglamento interno, ni manual de procedimientos para regular la actuación de los servidores públicos. Sobre el Derecho a la Protección de la Salud: La certificación de integridad física se realiza de manera inadecuada. Se carece de equipo médico. Sobre el Derecho a la Integridad Personal: El personal adscrito a la dependencia es insuficiente. El encargado del área de



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

aseguramiento, no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el protocolo de Estambul. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos. En el municipio de Reynosa, se visitaron las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública, la Casa Hogar del Niño y la Casa Hogar del Adulto Mayor. En la Dirección de Seguridad Pública Municipal, persisten las siguientes situaciones de riesgo de tortura o maltrato. Sobre el Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno: No se provee alimentos a los arrestados, debido a que no existe una partida presupuestal para tal efecto. Sobre el Derecho a la Legalidad y Seguridad Pública: Las entrevistas de las personas privadas de la libertad con visitantes se realizan sin condiciones de privacidad. No existe reglamento interno ni manual de procedimientos para regular la actuación de los servidores públicos. Sobre el Derecho a la Protección de la Salud: Carece de medicamentos y material de curación. La certificación de integridad física se realiza de forma inadecuada. Sobre el Derecho a la Integridad Personal: El juez calificador, el encargado del área de seguimiento y el personal médico no reciben capacitación. El personal adscrito es insuficiente, solo se cuenta con dos elementos carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos, en la casa hogar del niño en Reynosa, persisten las siguientes situaciones de riesgo sobre el derecho a recibir un trato digno y humano en el patio falta iluminación, el comedor y las aulas presentan humedad, las condiciones de higiene son deficientes, sobre el derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica no existe reglamento interno, ni manual de procedimientos para regular la actuación de los servidores públicos, en la casa hogar del adulto mayor en Reynosa, persisten las siguientes situaciones de riesgo sobre el derecho a recibir un trato humano y digno carece de personal especializado para brindar atención a los adultos alojados, sobre el derecho a la legalidad y la seguridad jurídica. No existe Reglamento interno ni Manual de Procedimiento para regular la actuación de los servidores públicos. En el Municipio de Matamoros, en la Dirección de Seguridad Pública, se encuentran las siguientes situaciones de riesgo: Sobre el Derecho de Recibir un Trato Humano y Digno. No se provee alimentos a los arrestados debido a que no se asigna una partida presupuestal para tal efecto. Sobre el Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica. No existe un reglamento interno ni manual de procedimientos para regular la actuación de los servidores públicos. En el Municipio de Victoria, persisten las siguientes situaciones de riesgo. Sobre el Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno. No se provee alimentos a los arrestados debido a que no se cuenta con una partida presupuestal para tal efecto. Sobre el Derecho a la Legalidad y Seguridad



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Jurídica. No existe reglamento interno, ni manual de procedimientos para regular la actuación de las autoridades. 6.- En el mes de febrero del presente año, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, remitió el Informe de Seguimiento 2/2016 del MNPT, a los actuales presidentes municipales, solicitándole atender las observaciones del informe y enviar documentos que muestren el avance en las situaciones de riesgo, que serán verificados en las futuras visitas del personal de dicho mecanismo. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente Punto de Acuerdo. **Primero:** LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA del HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, exhorta respetuosamente a los H. AYUNTAMIENTOS: de ALTAMIRA, TAMPICO, REYNOSA, MATAMOROS Y VICTORIA, a atender las situaciones de riesgo de tortura o maltrato, que señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, presentadas en las dependencias a su cargo. **Segundo:** Que los H. AYUNTAMIENTOS DE ALTAMIRA, TAMPICO, REYNOSA, MATAMOROS Y VICTORIA, informen en un plazo no mayor de 30 días al Honorable CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, el tratamiento que se le está dando a las situaciones de riesgo, señaladas por la COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. **Tercero:** El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Por tratarse de un asunto de importancia resolución, como lo es la protección de los derechos humanos de los Tamaulipecos, con fundamento en el Artículo 93, párrafo 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: solicito la dispensa de turno a comisiones, y se proceda a la discusión y votación de la presente iniciativa de punto de acuerdo. Nota: Se anexa a la presente iniciativa de punto de acuerdo, copia de los informes remitidos por la COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LOS ALCALDES ACTUALES DE LOS REFERIDOS AYUNTAMIENTOS, SOLICITANDO SE INSERTE ÍNTEGRAMENTE LA INICIATIVA Y SUS ANEXOS AL DIARIO DE LOS DEBATES. **ATENTAMENTE “LA ESPERANZA DE MÉXICO” DIPUTADA MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES.** Muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputada María de la Luz Castillo Torres. Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberlo solicitado la Diputada María de la Luz Castillo Torres, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4,



me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeros Legisladores, no ha sido aprobada la dispensa de turno a comisiones por **2** votos a favor; **34** votos en contra; y, **0** abstenciones.

Presidenta: En tal virtud esta Presidencia con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas determina turnarla a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente y también se turna a la **Comisión de Derechos Humanos**.

Presidenta: Compañeros Diputados, a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el orden del día, para únicamente dar a conocer una exposición general de los dictámenes 1, 2, 3 y 4 y posteriormente proceder directamente a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeros Legisladores, ha resultado aprobada la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, por **unanimidad**.



En tal virtud, procederemos en dicha forma.

Presidenta: Tiene el uso de la tribuna el Diputado **Carlos Germán de Anda Hernández**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.***

Diputado Carlos Germán De Anda Hernández. Muchas gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva. Buenas tardes Compañeras, Compañeros Diputados. En fecha 09 de febrero del presente año, fue recibida en la Sesión Pública Ordinaria respectiva y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, la iniciativa que da origen al mismo. Ésta, fue debidamente sujeta a análisis, por las Comisiones unidas de Desarrollo Urbano y Puertos y de Asuntos Municipales, dando como resultado las siguientes apreciaciones: Del análisis efectuado a la iniciativa que se dictamina, consideramos que su propósito responde a la necesidad de generar entornos seguros, además de saludables en las zonas urbanas y suburbanas de cada uno de los cuarenta y tres municipios del Estado, así como optimizar la imagen urbana al interior de fraccionamientos, colonias y periferias. Lo anterior ha sido motivado por el incremento de la problemática de viviendas y edificaciones abandonadas que propician una serie de efectos negativos, los cuales no solamente son de carácter estético, sino que principalmente constituyen un problema serio de inseguridad y de salud. Estos problemas se suscitan en virtud de que los propietarios o poseedores de viviendas o edificaciones deshabitadas o abandonadas, no tienen el cuidado de proporcionarles el mantenimiento necesario a fin de que permanezcan limpios de maleza, residuos contaminantes y objetos inservibles que se convierten en criaderos de plagas y fuentes de enfermedades, así como también guaridas de delincuentes. Esta situación representa una seria afectación de interés público y social, pues constituye un detonante de problemas de salud e inseguridad por las razones antes expuestas, lo cual justifica la implementación de medidas drásticas para dar solución a este problema, atendiéndolo mediante acciones contundentes por parte del Ayuntamiento. Ahora bien, quienes integramos las comisiones dictaminadoras, apreciamos que el artículo 140 del Código Municipal, se ciñe a la limpieza de predios baldíos o no edificados, sin embargo no comprende a viviendas, ni a construcciones o edificaciones abandonadas, las cuales estaban exceptuadas de la aplicación de esta disposición legal por no estar expresamente consideradas. De esta forma, estimamos que al incluirse estos supuestos al objeto del artículo antes citado, se amplía la dimensión de su finalidad, pues la autoridad



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

municipal contará con el fundamento legal para hacer exigible la premisa de esta disposición legal y, en su caso, aplicar las sanciones respectivas, de acuerdo a la reglamentación correspondiente. Es por ello que, consideramos que esta acción legislativa representa una alternativa eficaz para afrontar la problemática que la motiva, contribuyendo mediante ésta a mejorar la salud y la seguridad de la colectividad, además del mejoramiento de la imagen urbana de los municipios de nuestra entidad federativa. En razón de lo anteriormente expuesto y al haber quedado debidamente examinado el asunto en comento, quienes formulamos el presente dictamen nos permitimos solicitar a este alto cuerpo colegiado el apoyo para su debida aprobación, ya que con la anuencia de la presente acción legislativa, contribuiremos de manera responsable a generar entornos seguros y saludables en las zonas urbanas y suburbanas, y a su vez favorecer la imagen de los Municipios. Muchas gracias. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado Carlos Germán De Anda Hernández.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidenta: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna? Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se abre a discusión en lo particular, para tal efecto, instruyo a la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando



abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por: **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la tribuna al Diputado **Jesús Ma. Moreno Ibarra**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencia del Gobierno Federal, formula atenta exhortación, a la Secretaría de Gobernación para que por su conducto intervenga ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Servicio de Administración Tributaria, para que intensifique los mecanismos de capacitación y orientación a los contribuyentes, a fin de mitigar las acciones de cancelación de los certificados de sellos digitales en perjuicio de los contribuyentes, ya que esta situación se ha convertido en Tamaulipas en un factor de afectación al sector empresarial, incidiendo a su vez en detrimento de la economía local.***

Diputado Jesús Ma. Moreno Ibarra. Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva; compañeras Diputadas y Diputados; público en general y representantes de los medios de comunicación, sean ustedes bienvenidos. La Comisión de Gobernación, tuvo a bien realizar el análisis y estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, por lo que con el propósito de obviar tiempo y con base en el acuerdo adoptado, se procede dar una exposición general sobre el presente Dictamen. Las acciones legislativas deben perseguir el bienestar social, por tal motivo se coincide en intervenir ante los actos que recientemente han perjudicado de alguna manera a los establecimientos comerciales, vinculado a las acciones realizadas bajo el amparo de las atribuciones que en su desempeño corresponden al Sistema de Administración Tributaria, sin embargo, de la revisión efectuada al marco jurídico de este órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y



Crédito Público, se determinó que está actuando conforme a las leyes federales vigentes lo establecen. En tal sentido, el Código Fiscal de la Federación es un compendio de diversas previsiones fiscales, cuyo objetivo es determinar las contribuciones y las diversas obligaciones que se deben cumplir en relación con los impuestos federales y que es el fundamento sobre el que actúa el Servicio de Administración Tributaria, para la cancelación de sellos digitales. De ahí que los comercios o establecimientos que cuentan con su registro y que expiden facturas electrónicas e impresas, deben cumplir con los requisitos que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, por tanto, cuando el SAT recibe una denuncia o queja, procede a la verificación de la misma y en caso de comprobar que el establecimiento incumple con algunos de los requisitos que deben contener sus comprobantes fiscales, o no proporciona a sus clientes factura impresa, teniendo la obligación de hacerlo si se lo solicitan, según el artículo 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación, inicia el proceso de cancelación. En tal sentido, es importante decir que el SAT, tiene un procedimiento y justificación para la cancelación de sellos digitales a contribuyentes, al estar en el supuesto del artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación, ya que estas medidas son facultades legales conferidas a este órgano desconcentrado (SAT), cuya finalidad es evitar la elusión y evasión mediante este control fiscal, por razones de orden público e interés social. De lo anterior se colige que la cancelación de los sellos digitales no constituye un acto deliberado o discrecional por parte de la autoridad que lo realiza, por el contrario, está dotado de pleno sustento legal, por ende, quien lo ejecuta lo hace en el marco del principio de la legalidad, es decir, con estricto apego a la ley y haciendo siempre constar la configuración del supuesto que motivó la instauración del procedimiento correspondiente a la cancelación. En ese tenor, si bien es cierto que nos encontramos ante un asunto de interés público con plena justificación, como ya fue expuesto, consideramos que es importante reforzar las acciones preventivas, como las de orientación y capacitación por parte de las autoridades competentes hacia los contribuyentes. Esto no quiere decir que se pretenda justificar por razones de desconocimiento o falta de instrucción los casos de cancelación de certificados de sellos digitales en esta entidad federativa, sin embargo, estimamos que esta problemática es susceptible de mitigarse atendiendo con mayor énfasis a la preparación, orientación e instrucción de los comerciantes y empresarios, respecto a la correcta utilización de dichos sellos, los cuales garantizan su origen, autenticidad y unicidad, tanto para los contribuyentes como para las autoridades fiscales. Es así que no podemos soslayar, como representantes populares, la afectación que esta situación ha propiciado en el sector empresarial y, por ende, en la economía de los tamaulipecos, si bien es cierto que los contribuyentes al subsanar la omisión detectada por el SAT, pueden



continuar con sus actividades comerciales, el tiempo que éstos permanecen inactivos y sin ingresos, afecta a los empleados directos e indirectos de estos establecimientos, así como también a los mismos proveedores, por ello consideramos procedente formular la exhortación que se propone en los términos acordados en el seno de la Comisión de Gobernación. Por lo que se optó en la comisión por modificar el sentido original del exhorto y atender la problemática a través de medidas preventivas y de orientación que trasciendan en la debida y eficaz utilización de estos instrumentos fiscales por parte de los contribuyentes, sin demerito del bien público que las autoridades hacendarias persiguen a través de estas acciones, mediante el estricto cumplimiento de sus atribuciones legales. En esa tesitura, resulto entonces procedente exhortar a las autoridades de la materia a impulsar mecanismos para que las autoridades competentes intensifiquen las acciones de asistencia, orientación y difusión, establecidas por las leyes vigentes, haciendo énfasis a la prevención y apoyo a los empresarios y a la economía de las familias Tamaulipecas. Por todo ello, en opinión de la Comisión de Gobernación, resulta procedente que esta representación popular, solicite a la Secretaría de Gobernación para que por su conducto intervenga ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Servicio de Administración Tributaria, para que intensifique los mecanismos de capacitación y orientación a los contribuyentes, a fin de mitigar las acciones de cancelación de los certificados de sellos digitales en perjuicio de los contribuyentes, ya que esta situación se ha convertido en Tamaulipas en un factor de afectación al sector empresarial, incidiendo a su vez en detrimento de la economía local. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Jesús Ma. Moreno Ibarra. Está a su consideración el Dictamen *que se ha dado cuenta*. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Presidenta: Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidenta: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Víctor Adrián Meraz Padrón** se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.



Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo número LXIII-4, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por: **unanimidad**.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Biasi Serrano, para dar a conocer una exposición General del **Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, atenta y respetuosamente exhorta al Instituto Tamaulipeco del Deporte y al instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, así como a los 43 ayuntamientos de Tamaulipas para realizar acciones tendientes a la creación y atención de más espacios deportivos y culturales para la Juventud de nuestra Entidad Federativa.**

Diputada Guadalupe Biasi Serrano. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Legisladores, medios de comunicación y público que nos acompaña muy buenas tardes. En fecha de 7 de diciembre del año pasado, fue recibida en Sesión Pública Ordinaria la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar de manera atenta y respetuosa al Ejecutivo Estatal y a los 43 Ayuntamientos del Estado, para realizar acciones tendientes para la creación de nuevos espacios deportivos y culturales en nuestra entidad, misma que por disposición legal fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Deporte, a fin de ser analizada y llevar a cabo el Dictamen correspondiente. De las consideraciones y apreciaciones hechas al mismo, resulta preciso señalar que, diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, consagran el derecho a la recreación y sano esparcimiento, asimismo, el derecho a la cultura; de igual modo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, establece que toda persona tiene derecho al acceso a



la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; asimismo, el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte; consagrándolos como derechos fundamentales, en concordancia con el artículo 1o. En ese tenor y de acuerdo al objeto de la iniciativa sujeta a nuestra consideración, el Estado tiene la obligación expresa de realizar acciones para atender la problemática social existente ante la cual se enfrentan nuestros jóvenes, y que mejor que a través de la creación de más espacios deportivos y culturales para garantizar que éstos logren llegar a su realización y formación integral, ya que se encuentran en la etapa de formación y desarrollo de capacidades, para alcanzar la plenitud de la etapa productiva. En ese tenor, estas comisiones hemos coincidido que solamente a través de la construcción y recuperación de los espacios públicos se logrará restituir la seguridad pública a la sociedad tamaulipeca, así como conducir y formar jóvenes ejemplares, evitando en gran medida se sigan llevando a cabo prácticas antisociales o conductas delictivas. En razón de lo expuesto y con fundamento en el artículo 12 fracción XIII de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, y lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, consideramos idóneo exhortar, en los mismos términos que a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, al Instituto Tamaulipeco del Deporte y al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, ya que el Estado, por conducto y a través de éstos, le corresponde fomentar la construcción, conservación, adecuación y mejoramiento de las instalaciones deportivas; así como también, llevar a cabo acciones en materia de cultura y las artes, para generar mayores espacios en éste ámbito. Por lo tanto, quienes formulamos el presente dictamen, solicitamos a este alto cuerpo colegiado el apoyo para su debida aprobación. Es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputada Guadalupe Biasi Serrano. Está a su consideración el Dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Presidenta: Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota. ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?



Presidenta: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolazco** se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo número LXIII-4, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Mónica González García**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para asignar en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, los recursos necesarios que permitan a los Pueblos Mágicos de Mier y Tula conservar esta calidad, que les ofrece la oportunidad de incrementar la afluencia turística y fortalecer su economía local.***

Diputada Mónica González García. Con su permiso Presidenta de la Mesa Directiva. **Compañeras y Compañeros Diputados.** Las Comisiones Unidas de Gobernación y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, tuvimos a bien realizar análisis y estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, en ese sentido destacamos que pertenecer al programa Pueblos Mágicos, conlleva a una responsabilidad y obligación vinculada a estándares que garantizan dicha denominación por cuanto hace a competitividad, sustentabilidad e inversión, entre otros aspectos. Tamaulipas, cuenta con dos grandes referentes en materia de Turismo, Mier y Tula, que tras haber ingresado al programa de Pueblos Mágicos, han demostrado la magnitud que representa ser parte del mismo, ya que esto les ha permitido crecer en lo económico, en lo turístico y en lo cultural. Ahora bien, la parte técnica de la Secretaría de Turismo, con base en sus facultades,



tuvo a bien emitir un acuerdo donde se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al programa Pueblos Mágicos para los municipios con esta denominación. Derivado de ello, anualmente dichas entidades municipales tienen que renovar su permanencia ante la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, misma que dentro de los requisitos establecidos para continuar en el citado programa de Pueblos Mágicos, se encuentra el de presentar copia del Punto de Acuerdo del Congreso del Estado en el que se etiqueten recursos anuales para el desarrollo turístico de la localidad que cuenta con el nombramiento Pueblo Mágico. Cabe señalar que se acordó modificar el resolutivo para que su objeto se considere para el ejercicio fiscal 2018 en la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. Así también del trabajo que efectuamos en Comisiones se tuvo a bien agregar un resolutivo que establece lo relativo al ejercicio fiscal 2017, para que se continúe con las acciones presupuestarias necesarias inherentes a su desarrollo turístico de los citados municipios. Con base en lo anterior, y a fin de dar continuidad a la permanencia de Mier y Tula en este programa, en razón de que con ello se ha evidenciado la importante derrama económica que arroja para sus habitantes, así como la distinción que significa para nuestro Estado, contar con tan honroso reconocimiento, estimamos procedente el presente punto de acuerdo, con el propósito de que se asigne los recursos necesarios para salvaguardar los logros obtenidos a través de la denominación de Pueblos Mágicos. Compañeras y compañeros Diputados, atentamente y respetuosamente solicitamos su voto favorable para este dictamen, los tamaulipecos estamos orgullosos de nuestros pueblos mágicos como Mier antigua Villa del Paso de Cántaro, establecida en la segunda mitad del siglo XVIII y a Tula que precisamente el 22 de julio de este año cumplirá 400 años de su fundación, felicitaciones a estos 2 pueblos mágicos, por la magia de su belleza y de su gente. Muchísimas gracias.

Presidenta: Gracias Diputada Mónica González García. Está a su consideración el Dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Presidenta: Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?



Diputada a favor o en contra, alguien más.

Presidenta: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que éstas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a Servicios Parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico, a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidenta: En este tenor tiene el uso de la palabra la Diputada Carmen Tuñón Cossío.

Diputada María del Carmen Tuñón Cossío. Muy buenos tardes a todos, con su permiso Diputada Presidenta, compañeros Legisladores. Como sabemos el programa pueblo mágicos contribuye a revalorar a un conjunto de poblaciones del país, que representan alternativas frescas y diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros, la importancia de este programa radica en que son destinos que por sus características atraen una gran cantidad de turistas y en consecuencia se da un gran crecimiento económico así como fuentes de empleo, actualmente Tamaulipas, cuenta con 2 municipios que son considerados pueblos mágicos Mier desde el 2007 y Tula desde el 2011, en este contexto concluimos que pertenecer al programa pueblos mágicos, conlleva una gran responsabilidad y obligación ya que existe la necesidad de preservar los estándares que garanticen dicha denominación, por lo que se requiere un impacto presupuestal para ser atendido, por todo lo anterior el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estimamos procedente el presente Punto de Acuerdo a fin de dar continuidad y garantizar la permanencia de los pueblos mágicos de nuestro Estado. Es cuanto Diputada Presidenta

Presidenta: Gracias Diputada Carmen Tuñón Cossío.

Presidenta: Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Víctor Adrián Meraz Padrón** se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo número LXIII-4, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1



minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por **unanimidad**.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa está a su consideración el ***Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 18 fracción XI y 20 fracciones VII de la Ley para la Promoción de Valores y la Cultura de Legalidad del Estado de Tamaulipas, con el propósito de fortalecer la promoción de los valores y la cultura de legalidad.***

Presidenta: Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Presidenta: Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita al Diputada Secretaria **Nancy Delgado Nolzco** se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo número LXIII-4, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.



Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por **unanimidad**.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Ciudadanos Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia tiene el registro previo de Legisladores, para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que, además, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna. Esta Presidencia tiene el registro del **Diputado Carlos Alberto García González, el Diputado Alejandro Etienne Llano, la Diputada Guadalupe Biasi Serrano y el Diputado Ángel Romeo Garza Rodríguez.**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Etienne Llano.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Con el permiso de la Mesa Directiva, Compañeras y Compañeros Diputados, representantes de los medios de comunicación, señoras y señores. El Artículo Tercero Constitucional señala, como un fin de la educación, el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano. La educación se propone formar a los estudiantes en las capacidades necesarias para contribuir a la construcción de una sociedad más justa e incluyente, respetuosa de la diversidad, atenta y responsable del interés general. Cuando el Presidente Álvaro Obregón creó la Secretaría de Educación Pública en 1921, el primer Secretario de Educación Pública, José Vasconcelos, puso en marcha un proyecto educativo que atendiera las necesidades de una población preponderantemente rural, cuyo analfabetismo era cercano al 80%, centralizar la educación constituyó un paso indispensable. En esa época, los maestros formados en las escuelas normales eran insuficientes, por lo que emprendió una campaña alfabetizadora e inició la formación de un magisterio rural con una escolaridad de tres o cuatro grados de primaria a fin de que compartieran sus conocimientos con la población escolar y general. Dos décadas después, Jaime Torres Bodet relanzó el proyecto educativo nacional para expandir la cobertura en todo el territorio. Se emprendió una nueva campaña alfabetizadora, y se creó el Instituto Nacional de Capacitación del Magisterio, para estimular el trabajo docente en el campo. Torres Bodet organizó la Comisión Revisora y Coordinadora de Planes Educativos, Programas de Estudio y Textos Escolares para unificar los planes y programas de primaria. Asimismo, creó el Comité Administrador del



Programa Federal de Construcción de Escuelas, CAPFCE, para dar respuesta a la creciente demanda de planteles en los diversos niveles educativos. Posteriormente, en el Gobierno de Adolfo López Mateos y con el regreso de Torres Bodet a la Secretaría de Educación Pública, surgió un instrumento fundamental para la educación de los mexicanos: el libro de texto gratuito. Los esfuerzos del sistema educativo nos han permitido pasar como país, de una cobertura del 10% en 1921 a una completa en educación primaria y casi universal en secundaria, en esta segunda década del siglo XXI. La Educación Media Superior también registra logros importantes; durante la primera mitad del siglo XX, se tuvo una escasa cobertura que comenzó a acelerarse hasta finales de los años sesentas, y se incrementó a inicios de los noventas. Hoy, tres de cuatro jóvenes en la edad correspondiente cursan la educación media superior, y por mandato constitucional, para el ciclo escolar 2021-2022 la cobertura deberá ser universal. Al igual que en el nivel básico, en el medio superior se tiene el reto de elevar la calidad educativa. A casi un siglo de su diseño, el modelo educativo ya no es compatible con una sociedad que cuenta con un mayor nivel académico, más plural, democrática e incluyente, con acceso a la información y comunicación inmediata en un mundo globalizado. Una sociedad en movimiento requiere un sistema educativo en movimiento. Hoy, las personas requieren mayor capacidad de interpretación, decisión, creatividad y manejo del conocimiento. La escuela ha dejado de ser el único lugar para aprender y las incontables fuentes de información nos obligan a diversificar y fortalecer las capacidades que los alumnos deben desarrollar en su paso por las escuelas. Siguen siendo indispensables las letras, las matemáticas, la historia, las ciencias naturales, las ciencias sociales y la filosofía en el bachillerato; conforman el núcleo de conocimientos básicos que se requieren para la comunicación efectiva, el pensamiento lógico y la comprensión de nuestro entorno. No obstante, se ha vuelto indispensable fortalecer el sentido y el significado de lo que se aprende; se requiere mejorar el entendimiento y la comprensión. La memorización de hechos, conceptos o procedimientos es insuficiente y ocupa demasiado espacio. El pensamiento crítico, análisis, razonamiento lógico y argumentación, son indispensables para entender nuevas situaciones y resolver problemas. El pasado lunes 13 del presente mes, el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, presentó al país el nuevo modelo educativo que estará vigente a partir de agosto del próximo año. Para su elaboración se realizaron distintos foros de consulta, en los que se recogieron opiniones y comentarios de maestros, alumnos, padres de familia, autoridades educativas, organizaciones civiles y empresariales. El nuevo modelo se basa en cinco ejes fundamentales: Cambio del modelo pedagógico, Poner a la escuela en el centro de la atención, Formación y desarrollo profesional docente, Equidad e



inclusión y Gobernanza educativa. A grandes rasgos, el cambio pedagógico irá más enfocado a que los alumnos aprendan a aprender y a discernir en vez de solo memorizar; a poner la escuela en el centro del sistema educativo, como espacio en el que convergen todos los recursos y esfuerzos de los distintos actores. Bajo este enfoque, las comunidades escolares deben contar con más apoyo, recursos y acompañamiento para progresivamente desarrollar las capacidades que les permitan ejercer una mayor autonomía de manera responsable. En la formación y desarrollo profesional docente se busca tener mejores maestros que tengan formación inicial y mejora continua; que los méritos sean los que lleven a los profesores a mejores puestos y salarios, y a la excelencia de sus alumnos. La Equidad e inclusión se refiere a eliminar barreras; que todos los estudiantes, independientemente de su lengua materna, origen étnico, género, condición socioeconómica, discapacidad o aptitudes sobresalientes, cuenten con oportunidades efectivas para el desarrollo de sus capacidades; y finalmente, la gobernanza del sistema educativo, propone que las autoridades, alumnos, padres de familia, sindicato y sociedad civil, se coordinen para lograr una gestión y resultados eficientes en cada institución educativa. Compañeras y Compañeros Diputados: gracias a los esfuerzos que se realizaron en el siglo pasado, el acceso universal a la educación, es casi una realidad en nuestros días. Hoy más del 92% de la población mexicana mayor a 15 años sabe leer y escribir y más del 96% de niñas y niños asisten a la escuela. El nuevo modelo educativo además de plantear el acceso universal, constituye un nuevo punto de partida al plantear la preparación integral de las personas hacia una vida responsable en todos sus aspectos. Por ello, el Grupo Parlamentario del PRI por mi conducto, felicita a todos los maestros, al Gobierno de la República, a las Organizaciones no Gubernamentales, a las organizaciones empresariales y civiles y a todas las autoridades participantes en la elaboración de este trascendental proyecto, por haber logrado el consenso necesario para dar este importantísimo paso en favor de una mejor calidad de la educación en México. Es cuánto.

Presidenta: Gracias Diputado Alejandro Etienne Llano. Se le concede el uso de la tribuna al Diputado Carlos Alberto García González.

Diputado Carlos Alberto García González. Le agradezco de nuevo a la presidencia de esta Mesa Directiva, por la oportunidad de hacer el uso de la tribuna. La participación de su servidor es para destacar la visita de diversos miembros del Ayuntamiento de Matamoros, quien desde temprano están aquí en este Congreso. Ellos han venido a esta ciudad capital para atender asuntos propios de su encomienda y aprovecharon su estancia para venir a este Congreso



a presenciar el trabajo de comisiones y de este Pleno Legislativo. Quiero expresarles a los miembros del cabildo de Matamoros, Tamaulipas, que es muy grata su presencia en este Congreso. Pues refrenda la relación armónica que esta Legislatura ha generado desde su inicio con todas las instrucciones políticas del estado. Como ustedes lo saben, el Congreso del Estado como órgano regulador de la administración pública estatal y municipal, guarda una estrecha relación con los 43 ayuntamientos de esta entidad. En materia por ejemplo de rendición de cuentas y de control de gestión pública, el Poder Legislativo revisa y aprueba las cuentas públicas de los municipios, las autorizaciones de donación de bienes inmuebles, sus leyes de ingresos, así como también supervisa y da seguimiento a su deuda pública y los avances del plan municipal de desarrollo. Estos son solo algunos de los actos en los cuales interviene el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con relación al funcionamiento de los ayuntamientos en este caso de Matamoros, Tamaulipas. En aras de que todos los municipios cumplan de la mejor manera con su responsabilidad política y que apliquen con eficacia los recursos públicos en favor de todas y de todos los ciudadanos. Por ello, es importante que los ayuntamientos trabajen de la mano con el Congreso del Estado, con una visión de responsabilidad, de unidad y de querer hacer bien las cosas por el bien de Matamoros y de Tamaulipas. Los invito respetuosamente a que en el ejercicio de su responsabilidad constitucional, procuren implementar políticas de mejora regulatoria y optimización de recursos para generar así mejores servicios y más obras para nuestro municipio de Matamoros, que dignamente representa el Alcalde Jesús de la Garza Díaz del Guante. Hoy más que nunca el orden, la transparencia y la efectiva rendición de cuentas, serán fundamentales, para consolidar el cambio que se ha iniciado ya en Tamaulipas. No me resta más que agradecerles de nuevo su visita y decirles que están literal, en su casa. Porque esta es la casa del pueblo, ustedes lo saben, y bueno invitarlos a trabajar arduamente por Matamoros, con base en las premisas que les acabo de exponer. Por su atención les mando un fuerte aplauso a mis compañeros de Matamoros.

Presidenta: Bienvenidos sean, gracias Diputado Carlos Alberto García González. Le cedemos el uso de la tribuna a la Diputada Guadalupe Biasi Serrano.

Diputada Guadalupe Biasi Serrano. Con su venia Diputada Presidenta; compañeras y compañeros damos la bienvenida otra vez al Honorable Cabildo de Matamoros, en especial al Presidente Municipal Jesús de la Garza Díaz del Guante, bienvenidos sean. A unos días del 18 de marzo, un hombre visionario y con un profundo amor por México dio una lección de carácter, de valentía y



dignidad al mundo entero, en una decisión que garantizó que México transformara la riqueza energética en un catalizador de bienestar social, esa osadía de expropiar para los mexicanos la industria petrolera, que se encontraba en poder de compañías extranjeras. El General Lázaro Cárdenas del Río, vio en la riqueza petrolera una fuente extraordinaria de ingresos que sin duda contribuirían al desarrollo económico del país. Es de admirarse la firmeza y las agallas de Lázaro Cárdenas del Río, quien enfrentó innumerables problemas que fue solucionando gracias a su sensibilidad política. Su visión de Estado que le permitió generar los consensos independientes para la integración de un proyecto de nación necesariamente sólido, basado en un modelo de desarrollo cualitativo, es decir, que se refleja en el bienestar de la gente. Aprovechando las circunstancias, tanto nacionales e internacionales, para liberarse de las presiones políticas y económicas que habían ejercido las empresas petroleras que explotaban nuestros recursos naturales. Los extranjeros no creían que Lázaro Cárdenas del Río, iba a tener el valor de tomar esta decisión, ya que consideraban que los mexicanos no contábamos con la suficiente preparación para administrar una compleja industria como la petrolera. La expropiación del 18 de marzo, provocó el descontento y por ende, protestas de varias compañías petroleras extranjeras, que se vieron afectados sus intereses, días después, se llevó a cabo una manifestación masiva donde convergieron todos los sectores sociales respaldando la decisión de Lázaro Cárdenas del Río, demostrando al pueblo mexicano que cuando el objetivo es supremo la unidad no se regatea. La expropiación petrolera, sin duda, fue un acto de valentía, de patriotismo y de hambre de triunfo colectivo. Cárdenas del Río, en ejercicio de nuestra soberanía, puso por encima los intereses generales de la nación, no tuvo más inspiración que el desarrollo igualitario y progresivo de México, con su decisión no medió, ni el cálculo político, ni los niveles de popularidad, se centró únicamente en el bienestar de la gente. Hoy, 79 años después, es oportuno hacer una reflexión acerca de la situación actual de Petróleos Mexicanos, se debe valorar si está cumpliendo con el objetivo de contribuir al desarrollo nacional, es preciso explorar nuevas formas que permitan elevar la competitividad de la empresa más simbólica para los mexicanos. Vale la pena preguntarnos si es rentable para el pueblo que se mantenga a PEMEX anclado a falsos dogmas. Al General Lázaro Cárdenas le complacería ver que la riqueza petrolera por la que tanto luchó, está penetrando en todos los rincones de la patria; cómo explicarles a millones de mexicanos que viven en pobreza extrema, que México su país, es rico en petróleo pero que no se puede extraer, porque falta la tecnología adecuada y los dogmas le impiden compartir utilidades con particulares; sin embargo, los mismos particulares explotan el caudal petrolero, cobrándole a la empresa enormes cantidades de dinero por préstamos que le



hacen. ¿Cómo explicarles también a los ciudadanos que exportamos petróleo barato y compramos gasolina cara, tan cara, que la empresa no logre subsidiar con cargo al gasto público y a costa de los impuestos que pagan los que menos tienen. Compañeras y compañeros diputados, dejo en el aire esta reflexión esperando encuentre eco con todos los actores políticos de Tamaulipas, para que cuando tengamos la información necesaria de la famosa reforma energética, se pueda abrir en esta Soberanía, un debate serio donde el destino de nuestro petróleo y, por ende, de los destinatarios de su expropiación. La historia no se equivoca jamás, en este sentido, la expropiación petrolera nos ha dejado un gran legado: la defensa de la soberanía nacional, constituyendo valores indispensables en la política mexicana. Tengamos memoria histórica y hagamos valer el ejemplo de Lázaro Cárdenas del Río. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto.

Presidenta: Gracias Diputada Guadalupe Biasi Serrano, se le concede el uso de la tribuna al Diputado Ángel Romeo Garza Rodríguez.

Diputado Ángel Romeo Garza Rodríguez. Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, amigos todos, bienvenido el Presidente municipal de Matamoros, Tamaulipas, Jesús de la Garza, distinguidos Regidores y amigos que nos acompañan, medios de comunicación sean todos bienvenidos. Estamos cerca del equinoccio primaveral y la naturaleza hace su trabajo pintando de colores nuestros días y manifestando en ella la alegría de la estación del año más pintoresca manifiesta, formando paisajes únicos y dignos de lienzos que emanan de los rincones de nuestro Estado. Prueba de ello es que hace 268 años de la fundación de la Villa de Reynosa, es de gran júbilo y admiración recordar esta fecha que se encuentra en los fastos de nuestro calendario que emula la grandeza de nuestras ciudades Tamaulipecas. El 14 de marzo festejamos la fundación de una ciudad enarbolada la historia de nuestro país, digna representante del futuro y progreso de esta entidad federativa por ser un polo de desarrollo a nivel nacional y estatal. Es un honor hablar de la ciudad a la cual dignamente represento, cuyo historia estoico en el concierto nacional dado muestra de la fortaleza, pujanza y grandiosidad de nuestro Tamaulipas. Reynosa es hoy por hoy, una de las fronteras más importantes de todo el país, por el flujo de exportaciones e importaciones, de comercio internacional que confluyen por sus puentes; también es una de las joyas más preciadas del Estado, por el desarrollo económico que genera y que la posicionan como una ciudad competitiva y una verdadera tierra de oportunidades a nivel local y nacional. Abrazada por sus matorrales, Reynosa es ciudad del presente y del futuro de Tamaulipas, es tanto su crecimiento en los últimos años, que censos realizados



por el INEGI, muestran que es una de las urbes con mayor crecimiento en el Norte de México. Compañeras y compañeros. Los retos son muy grandes para toda la frontera de Tamaulipas, debido al éxodo de compatriotas al vecino país del Norte y las dificultades que esto implica, sin embargo, la ciudad de Reynosa y toda nuestra frontera, está preparada para afrontar los desafíos que se presenten. La ciudad de Reynosa es grande geográficamente y no nada más eso pero también porque es tierra de gente trabajadora, que aspira a un mejor porvenir para su entorno; Reynosa es grande, porque su gente es grande y en sus venas lleva esa herencia del esfuerzo y del progreso. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Ángel Romeo Garza Rodríguez.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión siendo las **quince horas con nueve minutos** declarándose validos los acuerdos tomados y se cita para la sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el día **22** de marzo del presente año a partir de las **10:00** horas, se les recuerda que al término de la sesión ordinaria llevaremos a cabo la sesión pública y solemne para la entrega de la medalla al Mérito "Luis García de Arellano" correspondiente al año 2017, rogándoles su puntualidad ya que a las **11:00 a.m.** se inicia la sesión solemne, muchas gracias.